



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
líderesdelaunidad.com

11432 - CNDCE - 008 - 2012

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-020

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 5 de Febrero de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de cumplimiento de lo ordenado N° **AUT19-CNDCE-003**, de fecha Primero (1) de Enero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-008-2012** que versa contra el señor **JOSE GUILLERMO YAMIN**, el cual resolvió:

"PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en decisión de fecha 10 de julio de 2014.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las mismas.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

CÚMPLASE"

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones conferidas y dando cumplimiento a lo establecido en el Auto de Cumplimiento de lo ordenado de consecutivo N° AUT19-CNDCE-001, se procede a realizar el:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-008-2012

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

2018 y se deberá entender que a la luz de los estatutos del Partido, ella quedó desafiada ese mismo día, pese a que hubo nota de aceptación el día 21 de agosto de la misma anualidad. Por lo tanto, la señora **YOLANDA DURÁN PACHONGO**, no es militante del Partido de la U, desde el mismo día de la presentación de su nota de renuncia, es decir que desde el día 29 de junio de 2018 ella perdió todos sus derechos como militante del Partido de la U, incluyendo el de ser elegida a nombre de este o de representarlo en cualquier cargo.

El artículo 44, de la ley 130 de 1994⁸, facultó a los Comités de Ética de los partidos o movimientos políticos a pronunciarse, entre otras facultades, cuando el miembro afiliado infrinja normas éticas establecidas por los partidos o movimientos.

El Partido de la U, estableció en el artículo 84⁹, de sus propios estatutos que el contenido del código de ética se aplicará sin excepción a todos los miembros del Partido. De igual manera, el Partido de la U, en los artículos 86¹⁰, 90¹¹ y 91¹² reitera la definición de la potestad disciplinaria, los sujetos pasivos de ella y de las competencias del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, todo ello recalando que todo lo anterior solo será aplicable a los militantes del Partido de la U.

Como colofón, se puede aseverar que la señora **YOLANDA DURÁN PACHONGO**, al haber renunciado a su militancia desde el día 29 de junio de 2018, y al estar implícita la aceptación de la misma por la sola presentación de aquella, ya no es militante del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U. Y, por lo tanto, la potestad disciplinaria que podía ejercer el Partido cesó ya que si esta señora incurrió en actos contrarios a la ley y a la constitución, lo hizo, ya no en condición de militante sino en calidad de ciudadana

⁸ **ARTÍCULO 44. ÉTICA POLÍTICO-PARTIDISTA.** Corresponde a los Consejos de Control Ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos: 1) Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.

⁹ **ARTÍCULO 84. Campo de aplicación.** Los contenidos de este Título se aplicarán sin exclusión alguna a todos los miembros del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, en particular a quienes sean servidores públicos, a los miembros de las corporaciones de elección popular, así como a los funcionarios que integran la estructura administrativa del Partido.

¹⁰ **ARTÍCULO 86. DEFINICIÓN.** Entiéndase por potestad disciplinaria la facultad de sancionar las conductas contrarias a los principios y reglas del debido y sano ejercicio de la política como miembro del Partido Social de Unidad Nacional consagrados en el presente Código, en los Estatutos Internos del Partido, en la Ley y en la Constitución Política.

¹¹ **ARTÍCULO 90. DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** Serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional.

¹² **ARTÍCULO 91. COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO.** Es competencia del Consejo:

a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.

b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia (...)



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-003

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-008-2012
DISCIPLINADO:	JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO
CARGO:	CONCEJAL
QUEJOSO:	TATIANA BETANCOURTH HERNANDEZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	VALLEDUPAR-CESAR
FECHA DE LOS HECHOS:	03 DE JUNIO DE 2011
FECHA DE LA QUEJA:	29 NOVIEMBRE 2011
ASUNTO:	CUMPLIMIENTO ORDENADO

Bogotá, D. C., Primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

1. En decisión fechada el día 10 de julio de 2014, este CNDCE, resolvió ordenar la terminación de la investigación en el presente proceso disciplinario;
2. De igual manera, en esa misma providencia ordenó las comunicaciones de rigor.
3. En estricto cumplimiento de lo resuelto, la Secretaría Técnica de este Comité, envió comunicación vía correo certificado.
4. Se hace fácilmente evidenciable que este CNDCE, dio por terminado el presente proceso.
5. Que la decisión no permite recurso alguno pues ya se encuentra en firme.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en decisión de fecha 10 de julio de 2014.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las mismas.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-91

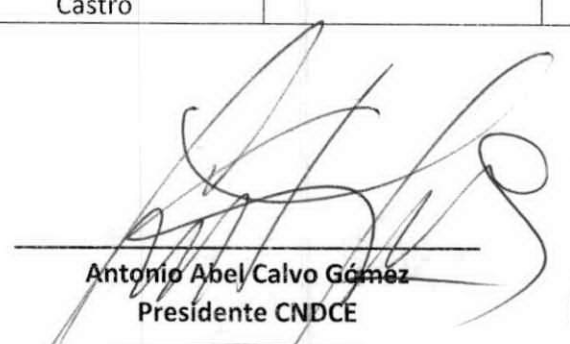
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 28 de Mayo de 2018

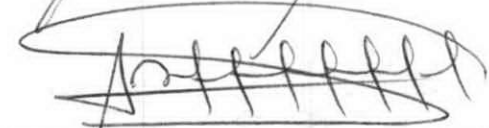
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDE-008-2012	José Guillermo Yamin Castro	28 de Mayo de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez



Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE



Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C 22 de Julio de 2014

		SI-2014312-14	
REMITENTE: DR. JAVIER GONZALEZ AZA			
OBJETO: COMUNICACION DECISION PROCESO CNDCE 009			
2012 ADELANTADO CONTRA EL CONCEJAL VALLEDUPAR JOSE YAMIN CASTRO			
CÓDIGO: 1		FECHA: 22/07/2014 10:35	
CODEN: SUEL. DTS		IMPRESA: 1	

Señora
NATALIA BETANCOUTH HERNANDEZ
Calle 1 No 19C -66 Conjunto Los Corales Casa 29ª
Valledupar

Ref: Comunicación decisión Proceso CNDCE 009 -2012, adelantado contra el Concejal del Municipio de Valledupar JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, en el cual tenia la calidad de Quejosa

Respetada Señora Natalia:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Archivo de fecha 10 de Julio de 2014, proferido por el Consejero Instructor ERNESTO MATAALLANA CAMACHO, dentro del proceso de la referencia, que ordena en el numeral Cuarto del resuelve de la providencia en mención **CUARTO- Comunicar la presente decisión al quejoso, para tal efecto librense los correspondientes oficios, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.**, que para el presente caso se le da a conocer a usted al haber tenido la calidad de Quejosa dentro de la investigación en mención.

Me permito comunicarle que la decisión que el CNDCE del partido adopto en el numeral primero del mismo documento fue la de **PRIMERO- ORDENAR la Terminacion de la Actuación y en consecuencia Disponer el Archivo Definitivo de la investigación adelantada en contra del concejal por el Partido en el Municipio de Valledupar, JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y oficiar a la Secretaria General del partido para efectos del levantamiento de la suspensión de la militancia impuesta mediante Resolución No 038 del 8 de Agosto de 2012**

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

U nidos, como debe ser!

Carrera 16 No 36 -95 PBX (57)(1) 2881516 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C 22 de Julio de 2014

		SI-2014311-14	
REMITENTE		DR JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO		COMUNICACION DECISION PROCESO 009-2012 EN EL CUAL TENIA LA CALIDAD DE DISCIPLINADO	
FECHA		1	HORA
CÓDIGO BUAL DES		FECHA	22/07/2014 10:33

Señor
JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO
Concejal Municipio Valledupar
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Calle 11 No 6 -17
Valledupar

Ref: Comunicación decisión Proceso CNDCE 009 -2012, en el cual tenía la calidad de Disciplinado

Respetado Concejal Yamin:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Archivo de fecha 10 de Julio de 2014, proferido por el Consejero Instructor ERNESTO MATA LLANA CAMACHO, dentro del proceso de la referencia, que ordena en el numeral Tercero del resuelve de la providencia en mención **TERCERO- Notificar a los interesados lo dispuesto en esta decisión.**, que para el presente caso se le da a conocer a usted al haber tenido la calidad de disciplinado dentro de la investigación en mención.

Me permito comunicarle que la decisión que el CNDCE del partido adopto en el numeral primero del mismo documento fue la de **PRIMERO- ORDENAR la Terminacion de la Actuacion y en consecuencia Disponer el Archivo Definitivo de la investigación adelantada en contra del concejal por el Partido en el Municipio de Valledupar, JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y oficiar a la Secretaria General del partido para efectos del levantamiento de la suspensión de la militancia impuesta mediante Resolución No 038 del 8 de Agosto de 2012**

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Unidos, como debe ser!

Carrera 16 No 36 -95 PBX (57)(1) 2881516 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C 22 de Julio de 2014

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO	PARTE 2014	SI-2014000-14
ASISTENTE	DR. JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE MILITANTE CONCEJAL VALLEDUPAR	
	5	
	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO	22/07/2014 10:41

Doctor

OSCAR RUEDA GARCIA

Secretario General

Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U

Ciudad

Ref.: Solicitud de Levantamiento de la Suspensión de la condición de Militante del Concejal de Valledupar JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO

Respetado Doctor Rueda:

De conformidad con el Art. 123 de los estatutos del partido, y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral Primero del Auto de Archivo proferido dentro del proceso CNDCE 009– 2012, por el Consejero Instructor ERNESTO MATA LLANA CAMACHO en contra del Concejal JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, le solicito que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo hasta su terminación el trámite de la referencia, para el cual para su conocimiento adjunto la providencia mencionada.

Procedimiento del cual le agradecemos nos envíe copia del documento que resulte del mismo, con el propósito de que pueda reposar en el correspondiente expediente.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

U nidos, como debe ser!

Carrera 16 No 36 -95 PBX (57)(1) 2881516 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C 22 de Julio de 2014

Doctor

HECTOR MAYORGA

Veedor

Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U

Ciudad

Partido de la U	RADICADO	CS - 2014 - 00000000000000000000
RECEBIDO	DR JAVIER GONZALEZ AZA	
FECHA	COMUNICACION DECISION PROCESO CNDCE 009	
ASUNTO	2012 ADELANTADO CONTRA CONCEJAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
COPIAS	3	
FECHA	COSN NAL CDS	22/07/2014 10:16

Ref: Comunicación decisión Proceso CNDCE 009 -2012, adelantado contra el Concejal del Municipio de Valledupar JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO

Respetado Doctor Mayorga:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Archivo de fecha 10 de Julio de 2014, proferido por el Consejero Instructor ERNESTO MATAALLANA CAMACHO, dentro del proceso de la referencia, que ordena en el numeral quinto del resuelve de la providencia en mención **QUINTO- Notificar al veedor del Partido**, que para el presente caso se le da a conocer a usted al ejercer el mencionado cargo.

Me permito comunicarle que la decisión que el CNDCE del partido adopto en el numeral primero del mismo documento fue la de **PRIMERO- ORDENAR la Terminacion de la Actuacion y en consecuencia Disponer el Archivo Definitivo de la investigación adelantada en contra del concejal por el Partido en el Municipio de Valledupar, JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y oficial a la Secretaria General del partido para efectos del levantamiento de la suspensión de la militancia impuesta mediante Resolución No 038 del 8 de Agosto de 2012** el cual para su mayor conocimiento se anexa al presente oficio.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

Anexo: Cuatro (4) Folios

U nidos, como debe ser!

Carrera 16 No 36 -95 PBX (57)(1) 2881516 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

AUTO DE ARCHIVO

Radicado: CNDCE 009 -2012

Disciplinados: concejal de Valledupar JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO

Quejoso: NATALIA BETANCOURTH HERNANDEZ

Actuación: Auto de archivo

Reparto: 8 de abril de 2013

Bogotá, D. C., Julio 10 de 2014.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre el archivo de la actuación en el expediente de la referencia.

I. ANTECEDENTES

El Secretario General del Partido remite al CNDCE del Partido comunicación del día 2 de mayo de 2012 de la señora NATALIA BETANCOURTH HERNANDEZ, quien solicita se inicie investigación disciplinaria, en contra del Concejal para ese momento electo de Valledupar JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO por haber causado lesiones personales a la señora ESMERALDA ESTHER HERNANDEZ MEZA, adjuntando al respectivo escrito como pruebas de los hechos los siguientes documentos: i) La correspondiente denuncia ii) La citación a audiencia de conciliación a la Fiscalía, iii) La solicitud de valoración del médico legal, iv) Testimonio dado en la W Radio y, v) Los Artículos publicados por medios de comunicación como el Heraldo y el Tiempo. Actuación con la cual considera la peticionaria el cabildante está vulnerando los Estatutos del Partido como el Régimen de Control Ético y Disciplinario, bajo el entendido para ella de que el AVAL no se le puede otorgar a una persona con este comportamiento.

El 4 de Mayo de 2012 el Presidente del CNDCE para ese momento Dr. ROBERTO NUÑEZ ESCOBAR avoca conocimiento del caso mediante Auto, y resuelve adelantar una indagación preliminar en contra del posible disciplinado

El 8 de Agosto de 2012 el Secretario General del Partido Dr. JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ mediante Resolución No 038 de la fecha indicada resuelve Suspende la Militancia Partidista al Concejal JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO

El 8 de Abril de 2013 el presente expediente objeto de este auto, fue nuevamente sometido a reparto, asignándosele al Consejero ERNESTO MATALLANA CAMACHO, para que adelante a partir de la fecha mencionada la instrucción.

El 23 de Mayo de 2013 el Consejero instructor profiere Auto declarando la nulidad del auto de fecha 4 de Mayo de 2012 y ordena la Apertura de Investigación Disciplinaria en contra



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!

del Concejal YAMIN CASTRO, suspendiendo al mismo tiempo el proceso por Prejudicialidad en virtud de la denuncia que hacia curso en la Fiscalía

El 30 de Mayo de 2013 se oficia por primera vez por parte de la Secretaria Técnica Jurídica del CNDCE del Partido a la Fiscalía Seccional Valledupar, con el fin de lograr información acerca del proceso que adelanta el organismo en contra del Concejal YAMIN CASTRO. Comunicación de la cual se recibió la respectiva respuesta el 24 de Julio de 2013 con radicado interno 201302433

El 2 de Julio de 2013 se envía el oficio para notificación personal al investigación, con el cual se le hace saber lo resuelto en el Auto proferido el 23 de Mayo de 2013, mediante el cual se dio Apertura a la Investigación Disciplinaria.

El 15 de Noviembre de 2013 con radicado 201304097 el disciplinado allega al Partido un escrito dirigido al Secretario General, en el que le manifiesta el desistimiento que hizo la quejosa de la denuncia ante la fiscalía, comunicación a la cual le adjunta una copia del escrito presentado por la quejosa ante la autoridad competente.

El 26 de Noviembre de 2013 la Secretaria Técnica Jurídica del CNDCE del Partido oficia con radicado 201332667-13 a la Fiscalía 11 Local de Valledupar, en la cual se conoció el caso, para que confirme la terminación del proceso adelantado en contra del Investigado. Comunicación de la cual se recibió respuesta el 16 de Diciembre de 2013 con radicado 201304606 en la que el fiscal competente manifiesta que efectivamente recibieron el desistimiento pero que el mismo hasta ese momento no había sido aprobado y que por lo tanto no había sido ordenado el archivo de las diligencias.

El 15 de Abril de 2014 nuevamente la Secretaria Técnica Jurídica del CNDCE del Partido oficia a la Fiscalía competente para que además de confirmar el estado del proceso adelantado contra el investigado, se informe si el desistimiento radicado ya fue aprobado y como consecuencia se produjo el archivo de las diligencias. Comunicación de la cual se recibió respuesta el 7 de Mayo de 2014 con radicado 201401468, manifestando con ella que la fiscalía ya solicito la preclusión de la instrucción a favor del señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, la cual fue dictada a favor del disciplinado por el juez segundo penal municipal de Valledupar, competente del caso el día 14 de Enero de 2014, quedando debidamente ejecutoriada.

II. COMPETENCIA

Conforme a los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido, y el artículo 91 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido, es competente para avocar el conocimiento de esta actuación el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.

III. CONSIDERACIONES

1. El auto de archivo es una decisión de fondo que pone fin a la actuación disciplinaria y, como tal, debe ser proferido por el funcionario competente al amparo de las causales que para tales efectos prevé la ley disciplinaria o los estatutos del Partido, siendo esto del resorte en este caso del CNDCE. En tratándose de la indagación preliminar, el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, consagra como fines de la misma, *"...verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una casual de exclusión de responsabilidad..."*. En este caso, para el instructor la conducta indagada no configura una falta disciplinaria, en la medida en que ha desaparecido la ilicitud



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!

produzca una ausencia misma de circunstancias de tiempo, modo, y lugar que hayan podido contribuir a constituir una conducta de eventual reproche en sede sancionatoria.

2. El inciso 3° del artículo 156 de la ley 734 de 2002 señala que vencido el término de investigación disciplinaria, se procederá a su evaluación, adoptando la decisión de cargos, o el archivo definitivo de la actuación. Por su parte, el artículo 162 Ibídem prevé que cuando esté objetivamente demostrada la falta disciplinaria y exista prueba que comprometa la responsabilidad del investigado, se formulará pliego de cargos. Se evidencia que el Despacho ordenará el archivo por no haberse demostrado objetivamente la falta disciplinaria, ni la existencia de prueba que comprometa la responsabilidad del investigado.
3. El artículo 164 de la ley 734 de 2002 dispone que, además del evento consagrado en el inciso 3° del artículo 156, el archivo definitivo de la investigación, procede en aquellos casos previstos en el artículo 73, como causales de terminación del proceso disciplinario, esto es, cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse. Por lo que este Despacho procederá a ordenar el archivo de la actuación y la verificación de una causal de terminación del proceso.
4. El Art. 169 de los Estatutos del Partido establece que la etapa de investigación culminara con el auto de Archivo o formulación de cargos. En consecuencia, para que proceda el archivo definitivo de las diligencias, necesariamente deberá procederse conforme a las disposiciones que para tales efectos consagran el Estatuto del Partido y el Código Disciplinario Único.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE,

PRIMERO.-ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN y en consecuencia **DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación adelantada en contra del concejal por el Partido en el Municipio de Valledupar, **JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y oficiar a la Secretaria General del partido para efectos del levantamiento de la suspensión de la militancia impuesta mediante Resolución No 038 del 8 de Agosto de 2012

SEGUNDO.- ALLEGAR AL EXPEDIENTE la copia del Desistimiento de fecha 8 de Noviembre de 2013 al proceso penal adelantado contra el Concejal de Valledupar **JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO**.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

TERCERO.-NOTIFICAR a los interesados lo dispuesto en esta decisión.

CUARTO.- COMUNICAR la presente decisión al quejoso, para tal efecto librense los correspondientes oficios, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

QUINTO.-NOTIFICAR al Veedor del Partido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNESTO MATALLANA CAMACHO
Consejero

12 708
OFICIO NUMERO 0689

Valledupar, 22 de abril de 2014

RADIADO		SI-201401400	
REMITENTE	FERNANDO FERNANDEZ CELEDON/FISCALIA GRA		
ASUNTO	OFICIO 0689/RESPUESTA INFORMACION SOBRE		
PROCESO CONTRA JOSE YAMIN CASTRO/CONCEJAL VALLEDUPAR			
SOLICITA	2	HORA	07/05/2014 10:48
FECHA	CONS NAL DIS	FECHA	

Señor

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de control Etico Partido de la "U"

Carrera 16 No. 36 - 95

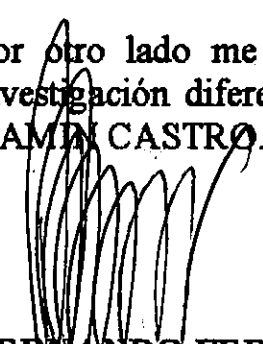
Bogotá D.C.

Asunto: Contestación información sobre proceso seguido contra JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Dando contestación a su petición de fecha 15/04/2014, me permito informarle que efectivamente bajo la radicación No. 200016001075201102139, fue presentado a este Despacho, un escrito de desistimiento, y, a raíz de este desistimiento esta Delegada, solicitó la preclusión de la instrucción en favor del señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, ante el Juez Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de la ciudad de Valledupar. Fue así como el día 14/01/2014 el Juez en mención dictó la preclusión de instrucción en favor de YAMIN CASTRO, la cual quedo debidamente ejecutoriada.

De manera que es ante el Juzgado antes relacionado, donde usted debe remitirse para que le expidan copia de la decisión definitiva.

Por otro lado me permito informar, que en este Despacho, no se sigue otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO.



FERNANDO FERNANDEZ CELEDON

Fiscal Once Local

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD UNICA LOCAL
FISCALIA ONCE DELEGADA ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 TELEFONO 5600010 EXT. 316
VALLEDUPAR CESAR

107
13
OFICIO NUMERO 0689

Valledupar, 22 de abril de 2014

Señor

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de control Etico Partido de la "U"

Carrera 16 No. 36 - 95

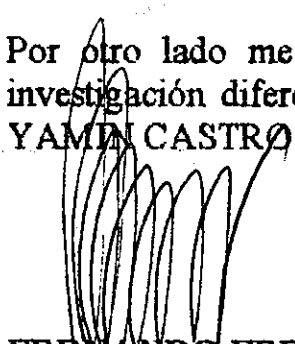
Bogotá D.C.

Asunto: Contestación información sobre proceso seguido contra JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Dando contestación a su petición de fecha 15/04/2014, me permito informarle que efectivamente bajo la radicación No. 200016001075201102139, fue presentado a este Despacho, un escrito de desistimiento, y, a raíz de este desistimiento esta Delegada, solicitó la preclusión de la instrucción en favor del señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, ante el Juez Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de la ciudad de Valledupar. Fue así como el día 14/01/2014 el Juez en mención dictó la preclusión de instrucción en favor de YAMIN CASTRO, la cual quedo debidamente ejecutoriada.

De manera que es ante el Juzgado antes relacionado, donde usted debe remitirse para que le expidan copia de la decisión definitiva.

Por otro lado me permito informar, que en este Despacho, no se sigue otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO.



FERNANDO FERNANDEZ CELEDON

Fiscal Once Local

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD UNICA LOCAL

FISCALIA ONCE DELEGADA ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 TELEFONO 5600010 EXT. 316
VALLEDUPAR CESAR



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá 15 de Abril de 2014

Doctor

Fernando Fernández Celedon

Fiscal 11 Local

Fiscalía General de la Nación

Palacio de Justicia

Valledupar - Cesar

	RADICADO	S1-2014133-14
REMITENTE	DR OSCAR JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION PROCESO CONTRA	
	JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO/DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR	
FOLIOS	1	HORA
AREA	CONS NAL DIS	FECHA 15/04/2014 12:01

Ref. Solicitud de Información proceso adelantado contra JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO por el delito de Violencia Familiar Agravada

Respetado Señor Fiscal Fernández:

Con el propósito de seguir el curso de la investigación que le adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del partido, dentro del proceso CNDCE 009 -2012, al señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, bajo la instrucción del Consejero ERNESTO MATAALLANA CAMACHO, me permito solicitarle le sea informado por conducto de esta secretaria al CNDCE lo siguiente:

1. El estado actual del proceso que se le adelanta en la Fiscalía Local que usted representa al señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, por la conducta señalada en el asunto de la referencia, por lo que en caso de haber adoptado una decisión definitiva remitir copia de la misma
2. Si efectivamente fue radicado un escrito de desistimiento dentro del radicado 2001-60-010-75-2011-02139, respuesta que de ser afirmativa indicar además si este fue aprobado y como consecuencia se ordeno el archivo de las diligencias.
3. La información necesaria que pueda servir para ser incluida dentro del expediente correspondiente a la investigación que le adelanta el CNDCE
4. Si cursan en su despacho otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor YAMIN CASTRO

Agradeciéndole por toda la colaboración que le presta su despacho al partido para poder seguir adelantando la investigación.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

103
15

		RADICADO	201304606
REMITENTE		FERNANDO FERNANDEZ CELEDON	
ASUNTO		RESPUESTA A OFICIO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	
FOLIOS	1	HORA	16/12/2013 09:44
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Valledupar, Diciembre 2 de 2013

Doctor

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico Consejo Nacional Disciplinario del partido de la U. Carrera 16 # 39-95

Cordial saludo

Por este escrito me permito darle respuesta a su oficio D49-2013 de fecha 26 de noviembre del 2013, recibido por el despacho el 2 de diciembre de 2013, donde solicita se le informe el estado del proceso seguido en contra de JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, sindicado del delito de Violencia Intrafamiliar, bajo el radicado No 200016001075201102139.

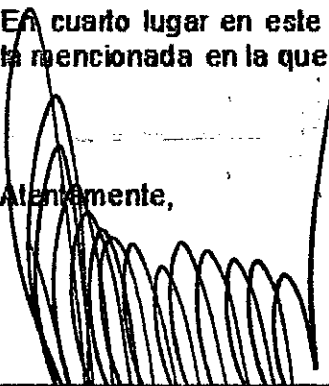
En primer lugar según su solicitud, si fue radicado un escrito de desistimiento por el proceso de la referencia.

En segundo lugar este aun no ha sido aprobado.

En tercer lugar no se ha ordenado el archivo de las diligencias.

En cuarto lugar en este despacho no cursan otras investigaciones diferentes a la mencionada en la que figuren las mismas partes y con las mismas calidades.

Atentamente,


FERNANDO FERNANDEZ CELEDON
 Fiscal 11 D.J.P.M. DE VALLEDUPAR

18-DIC-2013


104
16

Valledupar, Diciembre 2 de 2013

2089

Doctor

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico Consejo Nacional Disciplinario del partido de la U. Carrera 16 # 39-95

Cordial saludo

Por este escrito me permito darle respuesta a su oficio 049-2013 de fecha 26 de noviembre del 2013, recibido por el despacho el 2 de diciembre de 2013, donde solicita se le informe el estado del proceso seguido en contra de JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, sindicado del delito de Violencia Intrafamiliar, bajo el radicado No 200016001075201102139.

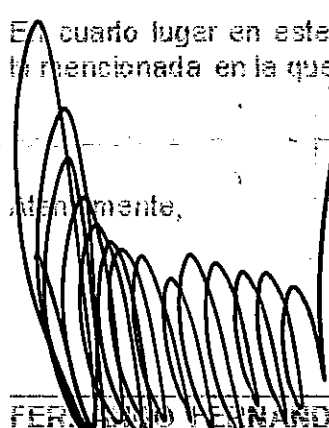
En primer lugar según su solicitud, si fue radicado un escrito de desistimiento por el proceso de la referencia.

En según lugar este aun no ha sido aprobado.

En tercer lugar no se ha ordenado el archivo de las diligencias.

En cuarto lugar en este despacho no cursan otras investigaciones diferentes a la mencionada en la que figuren las mismas partes y con las mismas calidades.

Atentamente,


FERNANDO FERNANDEZ CELEDON
Fiscal M D.J.P.M. DE VALLEDUPAR



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, 26 de noviembre de 2013.
Oficio 049-2013

		RADICADO	20132667-13
REMITENTE		DR ANTONIO ABEL CALVO	
ASUNTO		SOLICITUD DE INFORMACION DE TERMINACION	
DE PROCESO			
FOLIOS	1	HORA	27/11/2013 08:31
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Doctor:
FERNANDO FERNANDEZ CELEDÓN
Fiscal 11 local
Fiscalía General de la Nación
Valledupar, Cesar.

Referencia: Solicitud de información terminación de proceso

Respetado Doctor.

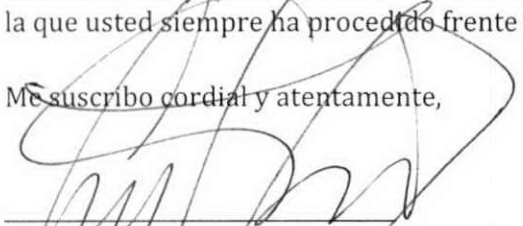
En cumplimiento a lo señalado en la ley 130 de 1994 y en la ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U, ha venido adelantando una investigación disciplinaria interna en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO**, por una denuncia penal presentada por la señora **NATALIA BETANCOURT HERNÁNDEZ**, pero a esta instancia disciplinaria fue allegado un documento donde se informa que fue radicado, tanto en su despacho como en el despacho del señor Juez Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Valledupar, un escrito por parte de la denunciante antes mencionada, y en el cual manifiesta desistir de toda acción penal en contra del denunciado.

Por lo anterior, y en vista de las posibles repercusiones que tal decisión pueda tener en el proceso disciplinario interno, muy respetuosamente le solicito al señor Fiscal, se sirva informarle a este Comité Ético lo siguiente:

1. Si efectivamente fue radicado un escrito de desistimiento dentro del radicado 2001-60-010-75-2011-02139;
2. si este fue aprobado;
3. si como consecuencia de lo anterior, se ordenó el archivo de tales diligencias; y
4. si cursa en su despacho otra investigación diferente a las antes mencionada, en la que figuren las mismas partes y con las mismas calidades.

Contando con la valiosa colaboración de la Fiscalía y en especial con la apreciable diligencia con la que usted siempre ha procedido frente a las solicitudes del Partido de la U.

Me suscribo cordial y atentamente,


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico
Consejo Nacional Disciplinario
Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U.
Carrera 16 No. 39-95. Tel. 2881516. Ext. 135
acalvo@partidodelau.com

¡Unidos, como debe ser!



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Bogotá, 26 de noviembre de 2013.
Oficio 049-2013

Doctor:
FERNANDO FERNANDEZ CELEDÓN
Fiscal 11 local
Fiscalía General de la Nación
Valledupar, Cesar.

RADICADO		20132667-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE TERMINACIÓN		
DE PROCESO			
FOLIOS	1	HORA	27/11/2013 08:31
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Solicitud de información terminación de proceso

Respetado Doctor.

En cumplimiento a lo señalado en la ley 130 de 1994 y en la ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U, ha venido adelantando una investigación disciplinaria interna en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO**, por una denuncia penal presentada por la señora **NATALIA BETANCOURT HERNÁNDEZ**, pero a esta instancia disciplinaria fue allegado un documento donde se informa que fue radicado, tanto en su despacho como en el despacho del señor Juez Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Valledupar, un escrito por parte de la denunciante antes mencionada, y en el cual manifiesta desistir de toda acción penal en contra del denunciado.

Por lo anterior, y en vista de las posibles repercusiones que tal decisión pueda tener en el proceso disciplinario interno, muy respetuosamente le solicito al señor Fiscal, se sirva informarle a este Comité Ético lo siguiente:

1. Si efectivamente fue radicado un escrito de desistimiento dentro del radicado 2001-60-010-75-2011-02139;
2. si este fue aprobado;
3. si como consecuencia de lo anterior, se ordenó el archivo de tales diligencias; y
4. si cursa en su despacho otra investigación diferente a las antes mencionada, en la que figuren las mismas partes y con las mismas calidades.

Contando con la valiosa colaboración de la Fiscalía y en especial con la apreciable diligencia con la que usted siempre ha procedido frente a las solicitudes del Partido de la U.

Me suscribo cordial y atentamente,

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

Consejo Nacional Disciplinario

Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U.

Carrera 16 No. 39-95. Tel. 2881516. Ext. 135

acalvo@partidodelau.com

iUnidos, como debe ser!

Valledupar, Noviembre 14 de 2013

DOCTOR

FELIPE CARREÑO

Secretario General Partido de la U

Carrera 16 No. 36-95

Bogotá D.C.

RADICADO		201304097	
JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO			
ASUNTO	DESISTIMIENTO ACCION PENAL EN MI CONTRA		
FOLIOS	6		
AREA	CONSEJAL DIS	FECHA	15/11/2013 14:12

Asunto: **DESESTIMIENTO ACCION PENAL EN MI CONTRA**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo Ud. Con el fin de manifestarle que la denuncia presentada en mi contra en la Fiscalía General de la Nación por el supuesto delito de *Violencia Intrafamiliar* y por la cual se me abrió investigación disciplinaria en el CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO del Partido, bajo el radicado CNDE-009-2012, fue retirada por la Denunciante Señora Natalia Betancourt Hernández luego de **DESISTIR** de la acción Penal iniciada en mi contra.

En oficio dirigido al Doctor Fernando Fernández Celedón, Fiscal 11 Local de Valledupar y al Señor Juez Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Valledupar, la Denunciante manifiesta lo siguiente, "he decidido de manera autónoma Desistir de la acción penal. En esta virtud, es mi deseo taxativo, expreso y claro **Extinguir toda pretensión de carácter civil y penal**, teniendo como consecuencia la extinción del proceso penal citado en la referencia 20001-60-010-75-2011-02139", luego manifiesta la querellante "Ruego a su despacho acceder a la solicitud aquí elevada, declarar extinta la acción penal y precluir el proceso adelantado contra el señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO por el delito de *Violencia Intrafamiliar Agravada*".

Por esta razón Doctor Felipe le solicito como Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, se cierre la investigación Disciplinaria seguida en mi contra por el Comité Ético, ya que el Desistimiento de la acción Penal precluye toda investigación seguida en mi contra por la Justicia Ordinaria, además esta se abrió a raíz de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación y como esta ya fue precluida es clara referencia para también cerrar a mi favor la investigación seguida por el partido.

15-NOV-2013

100
20

Le agradezco de antemano su ayuda en este caso y que al final pude demostrar que todo lo generado por los hechos que fundaron la denuncia no fue más que una persecución Política y una gran cantidad de mentiras y calumnias lideradas por los enemigos políticos del Partido de la U en la ciudad, queriendo enlodar mi nombre y mis futuras aspiraciones, pero Dios siempre estuvo iluminándonos y acompañándonos en este camino que hoy nos llevó al triunfo en la investigación penal y además en la escogencia por unanimidad como Vicepresidente del Concejo Municipal de Valledupar para el año 2014.

En espera de su pronta respuesta y cierre de la investigación disciplinaria.

Anexo Oficios dirigidos al Fiscal 11 Local de Valledupar y al Señor Juez Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Valledupar por parte de la denunciante.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Calle 11 # 6-17 esquina, del barrio Novalito en la ciudad de Valledupar.
Teléfono 5802247, correo electrónico pepe.yamin@hotmail.com

Atentamente su copartidario,

Pepe Yamin C.
JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO
Concejal de Valledupar

Doctor
FERNANDO FERNÁNDEZ CELEDON
FISCAL ONCE (11) LOCAL
UNIDAD DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR
E. S. D.

ASUNTO:	Desistimiento acción penal.
REFERENCIA:	Rad. No. 20001-60-010-75-2011-02139.
ACUSADO:	José Guillermo Yamín Castro.
QUERELLANTE:	Natalia Betancourth Hernández.
DELITO:	Violencia intrafamiliar agravada.

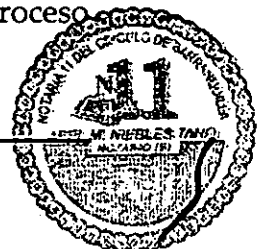
NATALIA BETANCOURTH HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.065.632.496 de Valledupar, en mi calidad de querellante y víctima dentro del proceso penal citado en la referencia, a través del presente escrito me permito desistir de la acción penal que había iniciado contra el señor JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO, de acuerdo a las consideraciones que pasarán a exponerse.

Agotada la formulación de acusación, se fijó fecha para la celebración de la audiencia preparatoria el día 8 de noviembre de 2013.

En un acto libre, consciente y voluntario de la suscrita víctima-querellante y con ocasión del *acuerdo entre las partes* suscrito con el señor JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO y la aquí querellante el pasado 05 de noviembre de 2013, he decidido de manera autónoma, desistir de la acción penal que dio origen a estas diligencias.

En esta virtud, es mi deseo taxativo, expreso y claro **extinguir toda pretensión de carácter civil y penal**, teniendo como consecuencia la extinción del proceso penal citado en la referencia (20001-60-010-75-2011-02139) y adelantado actualmente por el Despacho ante el Juzgado Segundo (2) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar.

Por último, dado que no ha precluido o fenecido la oportunidad procesal para desistir de la acción penal de acuerdo a lo dispuesto en el art. 76 inciso 1 de la Ley 906 de 2004, ruego a su Despacho coadyuvar la solicitud aquí elevada para que el Juez de Conocimiento declare extinta la acción penal y precluya el proceso.



adelantado contra el señor JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO por el delito de *violencia intrafamiliar agravada*.

III.- NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle Primera (1) No. 19C-66, Conjunto "Los Corales" Casa 29A, de Valledupar.

Mi apoderado las recibirá en la Calle 26A No. 13-97 Oficina 22.06, de la ciudad de Bogotá D.C.

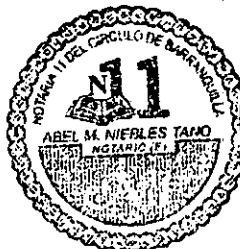
Atentamente,

Natalia Betancourt Hernandez
NATALIA BETANCOURTH HERNANDEZ
C.C. 1.065.632.496 de Valledupar

2

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA CARLOS J. MENDIVIL CIODARO	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por: <i>Natalia Betancourt Hernandez</i>	
Identificado con: <i>1.065.632.496</i> de <i>Valledupar</i>	
Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya.	
<i>NATALIA BETANCOURT H</i>	
Firma	
08 NOV. 2013	
NOTARIO ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA	

SE HA TOMADO LA HUELLA A SOLICITUD DEL USUARIO



(E)

[Handwritten signature]



Señor
JUEZ SEGUNDO (2) PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

ASUNTO:	Desistimiento acción penal.
REFERENCIA:	Rad. No. 20001-60-010-75-2011-02139.
ACUSADO:	José Guillermo Yamín Castro.
QUERELLANTE:	Natalia Betancourth Hernández.
DELITO:	Violencia intrafamiliar agravada.

NATALIA BETANCOURTH HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.065.632.496 de Valledupar, en mi calidad de querellante y víctima dentro del proceso penal citado en la referencia, a través del presente escrito me permito desistir de la acción penal que había iniciado contra el señor JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO, de acuerdo a las consideraciones que pasarán a exponerse.

Agotada la formulación de acusación, se fijó fecha para la celebración de la audiencia preparatoria el día 8 de noviembre de 2013.

En un acto libre, consciente y voluntario de la suscrita víctima-querellante y con ocasión del *acuerdo entre las partes* suscrito con el señor JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO y la aquí querellante el pasado 05 de noviembre de 2013, he decidido de manera autónoma, desistir de la acción penal que dio origen a estas diligencias.

En esta virtud, es mi deseo taxativo, expreso y claro **extinguir toda pretensión de carácter civil y penal**, teniendo como consecuencia la extinción del proceso penal citado en la referencia (20001-60-010-75-2011-02139) y adelantado actualmente por su Despacho ante el Juzgado Segundo (2) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar.

Por último, dado que no ha precluido o fenecido la oportunidad procesal para desistir de la acción penal de acuerdo a lo dispuesto en el art. 76 inciso 1 de la Ley 906 de 2004, ruego a su Despacho acceder a la solicitud aquí elevada, declarar extinta la acción penal y precluir el proceso adelantado contra el señor JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO por el delito de *violencia intrafamiliar agravada*.



96
24

III.- NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle Primera (1) No. 19C-66, Conjunto "Los Corales" Casa 29A, de Valledupar.

Mi apoderado las recibirá en la Calle 26A No. 13-97 Oficina 22.06, de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Natalia Betancourt Hernandez
NATALIA BETANCOURTH HERNÁNDEZ
C.C. 1.065.632.496 de Valledupar

N1	NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA CARLOS J. MENDIVIL CIODARO
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por: <i>Natalia Betancourt Hernandez</i>	
Identificado con: <i>1.065.632.496</i> de <i>V. Duque</i>	
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya.	
<i>NATALIA BETANCOURT</i> Firma	
08 NOV. 2013 NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA	

SE HA TOMADO LA HUELLA A SOLICITUD DEL USUARIO



[Handwritten signature]





Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 02 de julio de 2013
Oficio 012-2013

Doctor:
JOSÉ GUILLERMO YAMIN
Concejal
Calle 11 No. 06-17
Valledupar, Cesar.

		RADICADO		20131897-13	
REMITENTE		DR ANTONIO CALVO GOMEZ			
ASUNTO		CNDE 009-2012/ JOSE GUILLERMO YAMIN			
FOLIOS		1		HORA	14:36 P.M
AREA		CONS NAC DIS		FECHA	08.08.2013

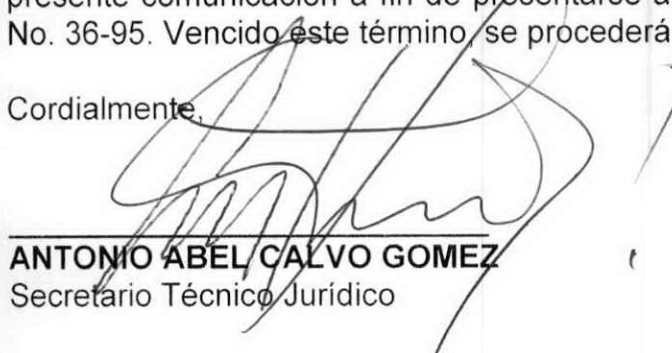
RADICADO: CNDE-009-2012
Denunciado: JOSÉ GUILLERMO YAMIN

Respetuosamente me permito informarle que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, dentro de la investigación seguida en contra suya, dictó un auto interlocutorio el día 23 de mayo de 2013 que resuelve:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DEL AUTO** *calendado el día 4 de mayo de 2012.*
2. **ORDENAR LA APERTURA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA** *en contra del señor JOSÉ GUILLERMO YAMIN.*
3. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD.**
4. **OFICIAR A LA FISCALÍA**, *respecto del proceso adelantado por esta en contra del señor JOSÉ GUILLERMO YAMIN a fin de que informe a este Consejo el estado del proceso y todos los datos necesarios del mismo y atinentes a esta investigación..*
5. **ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.** *Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte del Juez Penal competente.*
6. **CUMPLIDO** *lo ordenado en el numeral 4 de esta parte resolutive, allegar, por Secretaría, tales diligencias al expediente.*
7. **COMUNÍQUESE** *esta decisión al Veedor del Partido*
8. **LIBRENSE**, *los oficios por secretaría Técnica.*

Para tal efecto cuenta con tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a fin de presentarse a esta secretaria ubicada en la carrera 16 No. 36-95. Vencido este término, se procederá a notificarlo por edicto.

Cordialmente,


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Valledupar, 08 de julio de 2013
Oficio DSF - 1923

Doctor
ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico
Partido d la "U"
Carrera 16 No. 36 95
Bogotá

		RADICADO		201302433	
FISCALIA GENERAL DE LA NACION		JOSE GUILLERMO YAMIN/CONCEJAL DE			
VALLEDUPAR					
FOLIOS		2		HORA	
AREA		CONS NACIO		FECHA	
				24.07.2013	

REF: JOSE GUILLERMO YAMIN – CONCEJAL DE VALLEDUPAR

De manera atenta y comedida doy contestación a su solicitud, recibida el 14 de junio de 2013, por medio del cual requiere información si se adelanta investigación alguna en contra del señor José Guillermo Yamin Concejal de Valledupar cesar, por lo que me permito informarle que consultado en la fecha cuidadosamente los Sistemas de Información de la Fiscalía General de La Nación:

1. SPOA, se encontró los siguiente:

RADICADO No.	CALIDAD	DELITO	ESTADO
200016001231201300201	DENCUNCINATE	AMENAZAS	ARCHIVADO
200016001231201201716	INDICIADO	CALUMNIA	ARCHIVADO
200016001231201201255	DENUNCUANTE	INJURIA	INDAGACION
200016001075201201801	INDICIADO	LESIONES	INDAGACION
080016001055201103737	INDICIADO	LESIONES	INDAGACION
200016001075201102139	INDICIADO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	JUICIO
200016109533200980919	INDICIADO	VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO	ARCHIVADO
110016000014200900810	INDICIADO	LESIONES PERSONALES	ARCHIVADO

98
27



2. SIJUF, se encontró:

RADICADO .No.	CALIDAD	DELITO	ESTADO
187854	SINDICADO	AMENZAS	ENVIADO AL COMANDO DEL DISTRITO DE LA POLCIA NACIONAL CON OFICIO Mo. 1966

Atentamente,

LUISA PINTO OCHOA
Directora Seccional de Fiscalía

Proyecto: Ana D. Amaya Torres



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2013.

Oficio 009-2013

Doctora:

LUISA PINTO OCHOA

Directora Seccional de Fiscalías

Fiscalía General de la Nación

Valledupar, Cesar

E. S. D.

Investigado. JOSÉ GUILLERMO YAMIN
Cargo. CONCEJAL DE VALLEDUPAR
Asunto. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Respetada Doctora.

De conformidad con la decisión adoptada el día 23 de mayo de 2013, por el Dr. ERNESTO MATALLANA CAMACHO, instructor dentro del proceso disciplinario interno No. CNDE 009-2012, que adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en contra del concejal JOSÉ GUILLERMO YAMIN, muy respetuosamente requiero de su valiosa colaboración con el fin de que se sirva informarle a esta oficina si en la actualidad la Fiscalía General de la Nación, seccional Cesar, está adelantando investigaciones penales en contra del concejal YAMIN, y en caso afirmativo los radicados de los procesos y los estados actuales de los mismos.

No está por demás reafirmarle que toda la documentación entregada a esta oficina será sometida a la más rigurosa reserva y que a ella nos comprometemos desde ya.

El anterior pedimento lo hago basada en los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994 y de los artículos 1,4,8,10,12 y 13 de la ley 1475 de 2011. Así como por los artículos 89, 90 y 91 de los Estatutos del Partido de la U.

Sin otro particular,

Me suscribo atenta y cordialmente,


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

Carrera 16 No. 36-96. PBX 2881516. Ext. 135

 Partido de la U Unión Demócrata del Uruguay	RADICADO	20131359-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION		
FOLIOS	1	HORA	12:50 P.M
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	12.06.2013

Unidos... como debe ser



21
29

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2013.

Oficio 009-2013

Doctora:

LUISA PINTO OCHOA

Directora Seccional de Fiscalías

Fiscalía General de la Nación

Valledupar, Cesar

E. S. D.

		RADICADO		20131359-13	
REMITENTE		DR ANTONIO ABEL CALVO			
ASUNTO		SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
FOLIOS		1		HORA	
AREA		CONS NAL DIS		FECHA	
				12:50 P.M	
				12.06.2013	

Investigado. JOSÉ GUILLERMO YAMIN
Cargo. CONCEJAL DE VALLEDUPAR
Asunto. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Respetada Doctora.

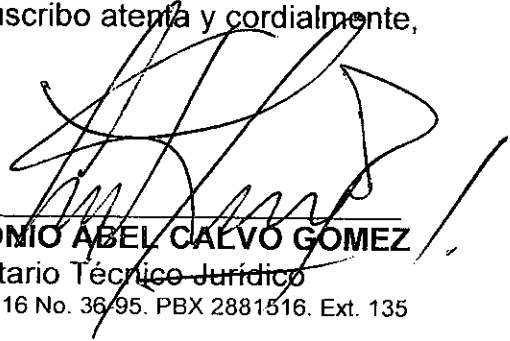
De conformidad con la decisión adoptada el día 23 de mayo de 2013, por el Dr. ERNESTO MATAALLANA CAMACHO, instructor dentro del proceso disciplinario interno No. CNDE 009-2012, que adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en contra del concejal JOSÉ GUILLERMO YAMIN, muy respetuosamente requiero de su valiosa colaboración con el fin de que se sirva informarle a esta oficina si en la actualidad la Fiscalía General de la Nación, seccional Cesar, está adelantando investigaciones penales en contra del concejal YAMIN, y en caso afirmativo los radicados de los procesos y los estados actuales de los mismos.

No está por demás reafirmarle que toda la documentación entregada a esta oficina será sometida a la más rigurosa reserva y que a ella nos comprometemos desde ya.

El anterior pedimento lo hago basada en los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994 y de los artículos 1,4,8,10,12 y 13 de la ley 1475 de 2011. Así como por los artículos 89, 90 y 91 de los Estatutos del Partido de la U.

Sin otro particular,

Me suscribo atenta y cordialmente,



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

Carrera 16 No. 36/95. PBX 2881516. Ext. 135

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 24 de mayo de 2013

Doctor:
HECTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U.

RADICADO: CNDE-009-2012
Denunciado: JOSÉ GUILLERMO YAMIN

Respetado Veedor.

Sírvase comparecer a la Secretaría Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a fin de comunicarle la decisión calendada el día 23 de mayo de 2013.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Handwritten note:
cc 93900 2/6

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Referencia: Declaratoria de Nulidad y prejudicialidad

Proceso: CNDE 009 de 2012

Consejero instructor: Ernesto Matallana Camacho

Bogotá, D. C., 23 de mayo de 2013.

Procede ERNESTO MATALLANA CAMACHO, en su condición de miembro del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a decidir sobre la nulidad oficiosa y la aplicación del parágrafo tercero del artículo 65 y del artículo 123 de los estatutos del partido de la U, respecto a la viabilidad de declarar la prejudicialidad, dentro del auto de fecha 23 de julio de 2012 dentro de la investigación 025 de 2012.

I. ANTECEDENTES

Por medio de queja radicada el día 2 de mayo de 2012 y presentada por la señora Tatiana Betancourth donde solicita que se inicie investigación disciplinaria en contra del señor JOSÉ GUILLERMO YAMIN, en su calidad del concejal del municipio de Valledupar por estar incurso en una investigación penal por ser presuntamente responsable del delito de lesiones personales.

Como consecuencia de lo anterior, el entonces presidente del Consejo Nacional disciplinario expidió el día 4 de mayo 2012, dentro del radicado CNDE 009 de 2012, una resolución por medio de la cual decidió declarar que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, era competente para investigar y sancionar a JOSÉ GUILLERMO YAMIN y ordenó la apertura de la investigación preliminar..

Ante la designación de nuevos miembros del Consejo Disciplinario, se hizo necesario someter a reparto esta actuación, y es así como el día 18 de abril de 2013 le correspondió en reparto la presente investigación al Consejero ERNESTO MATALLANA CAMACHO, instructor, que una vez estudiado el proceso encuentra procedente presentar proyecto declarando la competencia de este Consejo Disciplinario y la prejudicialidad dentro de este proceso conforme al parágrafo tercero del artículo 65 y al artículo 123 de los Estatutos.

II. CONSIDERACIÓN

- a. Competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, frente a investigaciones disciplinarias derivadas de investigaciones penales adelantadas por la justicia ordinaria.**

Lo primero que se debe analizar y definir es si esta instancia disciplinaria es la competente para conocer de investigaciones disciplinarias cuando estas se originan por una investigación penal en curso o es la Dirección Nacional del Partido la competente para conocer y pronunciarse de fondo en estos eventos.

Unidos... como debe ser



Para determinar que órgano de control, dentro del Partido de la U, es el competente para conocer de estas actuaciones, lo primero que se debe hacer es remitirse al parágrafo 3° del artículo 65 estatutario que reza así:

(...)

“PARÁGRAFO TERCERO. La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del partido. Si se trata de investigaciones por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, como de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, cometidos por miembros de las corporaciones públicas, la suspensión operará, incluso sin orden de captura, una vez sea proferida por la Fiscalía u otro órgano competente acusación formal en contra del miembro de la corporación Pública. En ningún caso procede la suspensión en etapa de investigación preliminar. En estos términos se regula lo relativo a las consecuencias de incumplir los compromisos con el Partido derivado de las obligaciones previstas en el Acto Legislativo No. 001 de 2009.

De la lectura anterior lo único que se puede concluir es que en caso de una investigación penal que vincule a un miembro del Partido de la U, que pertenezca a una corporación pública y que sea cobijado con una orden de captura, le corresponde a la Dirección Nacional proceder a la suspensión de tal militante. Incluso, sin haber orden de captura, la Dirección Nacional debe suspender al miembro militante cuando el o los delitos por los que sea perseguido sean los de pertenecer a grupos armados ilegales o por narcotráfico o por delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Así las cosas, queda la sensación de que el órgano de control encargado de realizar estas investigaciones es la Dirección Nacional del Partido.

Mas sin embargo, no se puede olvidar que el parágrafo 3° del artículo 65, no hace una relación directa a la competencia para fallar de manera definitiva estas actuaciones y por ende esta aplicación sería de alcances limitados y la duda de cuál organismo partidista es el competente para adelantar tales investigativos no está dilucidada.

Entonces, a fin de aclarar de manera concluyente si es la Dirección Nacional o es el Consejo Nacional Disciplinario el competente para proferir una decisión de fondo, se hace imperioso recurrir a la Parte II, de los Estatutos que se titula: DE LAS FALTAS, LAS SANCIONES Y EL PROCESO DISCIPLINARIO, y en el artículo 123 estatutario se ha fijado lo siguiente:

Unidos... como debe ser



84
33
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

*La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. **La suspensión perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente.** Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.*(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

De lo anterior se remata que, en caso de una investigación disciplinaria que tenga por origen una investigación por parte de la Fiscalía o autoridad judicial competente, siempre le corresponderá al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ejercer la función de ser el órgano investigador competente para conocer de tal investigación disciplinaria y solo este tendrá la competencia para proferir fallo definitivo en primera instancia de conformidad con el artículo 91 de los estatutos. Y la Dirección Nacional le corresponde la declaratoria de la suspensión inmediata del militante, sin que esto implique que asume el control del proceso disciplinario, ya que dicha función solo le corresponde al Consejo Disciplinario.

Entonces, la función de la Dirección Nacional en este tipo de actuaciones solo se debe limitar al acto de suspender de manera provisional al investigado penalmente y no para proferir fallo definitivo, ya que dentro de las funciones de la Dirección Nacional, artículo 34 Estatutos, no tiene la facultad de fallar procesos disciplinarios en primera instancia. Y solo, excepcionalmente, los Estatutos facultan a la Dirección Nacional para conocer de los recursos de apelación contra decisiones de primera instancia proferidas por el Consejo Nacional Disciplinario, artículo 182 Ibídem.

Vistas las cosas de esa forma, es muy claro que solo el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el órgano competente para adelantar ese tipo de actuaciones así como para proferir el fallo definitivo y nunca perderá el control de la facultad sancionatoria por más que la Dirección Nacional actúe a priori y de manera transitoria para proferir una suspensión temporal.

b. Oportunidad de la declaratoria de nulidad oficiosa.

La oportunidad para declarar la nulidad varía, según la etapa procesal y la calidad del sujeto que la advierta. Es decir, que **dependiendo si el incidente es antes o después del fallo y si obra en razón de solicitud de parte o de petitoria oficiosa.**

En el caso presente, la nulidad es **impulsada oficiosamente por el Consejero instructor.** Y como tal, este trámite se debe regir por las disposiciones plasmadas en los Estatutos del Partido.

En cuanto a la oportunidad para plantearla, el numeral 1 del artículo 159 de los Estatutos sentencia que la nulidad se puede declarar en cualquier estado de la actuación, lo que conlleva a que en este estado de la actuación tal planteamiento de nulidad es procedente.

Unidos... como debe ser



Aunque el artículo 159 estatutario fija que la nulidad puede declararse oficiosamente en cualquier estado de la actuación, a fin de evitar la generación de dudas respecto al trámite del incidente mismo de nulidad, dado que el artículo 160 Ibídem solo hace referencia al caso de que la solicitud de nulidad sea presentada de por petición del interesado y no al caso concreto de la declaratorio oficiosa, es menester recurrir a la aplicación del numeral 6 del artículo 43 estatutario respecto a la aplicación de principios e integración normativa y que permite remitir, en caso de vacíos, al Código Único Disciplinario. Legislación esta que, en el artículo 144, refuerza la disposición partidista referente a que el funcionario que conozca del proceso, una vez advertida una causal de nulidad, la declare en cualquier estado del proceso. Es decir, sin más trámite y requisitos que aquellos de proferirlo **en auto independiente y debidamente motivado**.

En procedencia, este Consejo Nacional Disciplinario es competente para decidir sobre la nulidad de manera oficiosa respecto de la resolución aquí estudiada.

c. De la declaratoria de prejudicialidad.

La Honorable Corte constitucional, en sentencia A278 de 2009 ha definido la prejudicialidad en las siguientes palabras:

La prejudicialidad se presenta cuando se trata de una cuestión sustancial, diferente pero conexa, que sea indispensable resolver por sentencia en proceso separado, bien ante el mismo despacho judicial o en otro distinto, para que sea posible decidir sobre la que es materia del litigio o de la declaración voluntaria en el respectivo proceso, que debe ser suspendido hasta cuando aquella decisión se produzca

El por qué de esta corporación disciplinaria para traer a colación el tema de la prejudicialidad entrando a decidir sobre la competencia en materia disciplinaria tiene una respuesta clara. Porqué la competencia señalada en razón de los artículos 65 y 123 de los estatutos, dan cuenta de que para efectos de la decisión de fondo y de la prolongación o terminación de la suspensión de la militancia del Partido por una investigación de carácter penal, siempre se deberá estar a lo resuelto por la justicia ordinaria.

Es decir, que frente a las exigencias fijadas en el artículo 123 estatutario, se crea un marco referencial que le indica al investigador que se debe estar limitado y subordinado a las decisiones definitivas que adopte la justicia ordinaria respecto de las investigaciones penales en donde sean parte miembros calificados del Partido de la U.

Tomando como base que la Corte Constitucional ha señalado que en materia disciplinaria no existe la figura de la prejudicialidad, no es menos cierto que esta figura jurídica está proscrita pero para la Procuraduría General de la Nación, mientras tanto la ley 130 de 1994 como la ley 1475 de 2011 le han conferido plenas facultades a los Partidos Políticos para que definan ellos mismos sus directrices disciplinarias y no le han puesto el cortapisas de limitar o eliminar la figura jurídica de la prejudicialidad..

El Partido Social de Unidad Nacional, en una consideración garantista y con el ánimo de aprovechar las investigaciones realizadas por los órganos de la justicia ordinaria, ha fijado que la prejudicialidad se hace indispensable en las acciones disciplinarias

Unidos... como debe ser



88
35

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

internas dado que es de plena incumbencia dentro de las actuaciones disciplinarias las decisiones adoptadas dentro de los procesos penales, Y por lo tanto, es menester esperar a que aquellas tomen una medida definitiva respecto al militante investigado penalmente.

Lo que procede entonces con la prejudicialidad es la suspensión de las actuaciones disciplinarias del Partido hasta tanto se sentencie las instructoras penales en curso. Y todo por cuanto y en especial para los servidores públicos su doble condición de ciudadanos y de funcionarios puede verse afectada de manera grave si se adelanta una investigación disciplinaria paralela y con resultados disimiles, lo cual sería un contrasentido. Por eso, en aras de proteger al Partido y al propio militante, lo indicado es que se le suspenda provisionalmente su militancia y estarse a lo resuelto por las autoridades correspondientes.

No se puede perder de vista que Colombia es un Estado Social de Derecho y que como tal es respetuoso de las normas procedimentales, de los derechos civiles y de las garantías individuales. Y es justamente allí donde se debe entrar a garantizar hasta el extremo el derecho constitucional de la presunción de inocencia.

Por lo tanto, la prejudicialidad es el paso a seguir una vez se ha reconocido la competencia disciplinaria en cabeza del Consejo Nacional Disciplinario.

Este Consejo, en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2013, por decisión mayoritaria, definió que es el competente para avocar el conocimiento de las investigaciones que se derivan por instrucciones de carácter penal. Y que frente a la competencia que él mismo tiene, debe ordenar la prejudicialidad y estarse a lo resuelto por la justicia ordinaria para así y de esa forma resolver de conformidad ya sea rehabilitando al suspendido u ordenando su expulsión definitiva.

En procedencia, este Consejo Nacional Disciplinario es competente para conocer de todas las investigaciones disciplinarias que se resulten de una instrucción por parte de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier autoridad competente en materia penal y que iniciada la instrucción debe remitir copias del proceso a la Dirección Nacional para que esta proceda a suspender la militancia del encartado y concomitantemente declarar la prejudicialidad de la averiguación.

III. CASO CONCRETO

El auto del 4 de mayo de 2012 por el cual se aboca conocimiento del proceso disciplinario contra el señor José Guillermo Yamin y resuelve adelantar indagación preliminar establece como normas presuntamente violadas por el investigado, el artículo 42 de los Estatutos y los numerales 3 y 4 del artículo 44 de la ley 130 de 1994 y por ello ordena adelantar la versión libre del investigado y de la quejosa.

Sobre el particular, en primer lugar se relaciona dentro del marco normativo para calificar la falta, los numerales 3º y 4º del artículo 44 de la ley 130 de 1994, los cuales se transcriben a continuación, más el artículo 45 de la misma ley:

Unidos... como debe ser



ARTÍCULO 44. ÉTICA POLÍTICO-PARTIDISTA. *Corresponde a los Consejos de Control Ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

3) *Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

Igual situación se predicará respecto de quien atente contra el patrimonio o los intereses del partido o movimiento o los intereses del Estado y especialmente por irregularidades contra el tesoro público.

4) *Cuando la conducta del miembro o afiliado no corresponda a las reglas de la moral, la honestidad y el decoro público según las definiciones que para el efecto realice el código de ética del partido o movimiento político.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, los partidos o movimientos políticos expedirán sus respectivos códigos de ética política, en caso de no expedirlos perderán su personería jurídica.*

ARTÍCULO 45. SANCIONES. *De acuerdo con la gravedad de la falta y de los perjuicios que se deriven para el partido o movimiento político, el Consejo de Control Ético, en los casos señalados en el artículo anterior, podrá amonestar públicamente al transgresor cancelar su credencial de miembro del partido o abstenerse de avalar su candidatura a cargos de elección popular y en los de la administración pública, cuando la provisión del cargo se haga teniendo en cuenta la filiación política.*

Sobre el particular, se considera que el numeral 3º del artículo 44 de la ley 130 de 1994 que se refiere a la conducta del miembro del partido que atente contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad, no parece que coincida con los hechos denunciados, donde se trata más de un asunto relacionado con la comisión de un delito, y que se confirma con una medida tomada en ese proceso penal como es la medida de detención domiciliaria, que finalmente generó la suspensión del investigado. En cuanto al numeral 4º del artículo en mención se refiere a la moral, la honestidad y el decoro público, y los hechos relacionados se refieren a la comisión del delito de lesiones personales.

De acuerdo con lo anterior se requiere anular el auto del 4 de mayo de 2012, por mala construcción del marco jurídico que relaciona las normas supuestamente vulneradas con la conducta del investigado, y en su defecto expedir un nuevo auto en el cual se ordene la apertura de la investigación pero por lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 65 en concordancia con lo ordenado por el artículo 123 de los estatutos del Partido de la U.

Como lo procedente en las investigaciones disciplinarias originadas por una investigación preliminar procede la apertura de la investigación y subsiguientemente la suspensión del proceso a la espera de un fallo de la justicia ordinaria este Consejo Disciplinario debe ordenar la nulidad de la resolución del 4 de mayo de 2012 y en proferir apertura de la investigación y la suspensión del proceso por prejudicialidad a la espera del fallo definitivo de la justicia ordinaria para ahí sí, de ser procedente, ordenar



el levantamiento de la medida o dar aplicación al literal F. del artículo 11 de los Estatutos.

El nuevo auto deberá ordenar oficiar a la Fiscalía para indagar sobre el estado del proceso.

Como la Dirección Nacional ya ordenó la suspensión de la militancia del señor JOSÉ GUILLERMO YAMIN y esa decisión es la procedente en estos casos, este Consejo Ético, acata tal determinación y se abstiene de solicitar la aplicación del parágrafo tercero del artículo 65 y artículo 123 estatutarios.

IV. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

RESUELVE

1. **DECLARAR LA NULIDAD DEL AUTO** calendado el día 4 de mayo de 2012..
2. **ORDENAR LA APERTURA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor JOSÉ GUILLERMO YAMIN.
3. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD.**
4. **OFICIAR A LA FISCALÍA**, respecto del proceso adelantado por esta en contra del señor JOSÉ GUILLERMO YAMIN a fin de que informe a este Consejo el estado del proceso y todos los datos necesarios del mismo y atinentes a esta investigación..
5. **ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.** Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia.
6. **CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral 4 de esta parte resolutive, allegar, por Secretaría, tales diligencias al expediente.
7. **COMUNÍQUESE** esta decisión al Veedor del Partido
8. **LIBRENSE**, los oficios por secretaría Técnica.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ERNESTO MATA LLANA CAMACHO
Consejero

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 20 de mayo de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDE 009 de 2012

Denunciado: JOSÉ GUILLERMO YAMIN

Al despacho anexando informes de La FM y del periódico El Heraldo, en donde se da información respecto al proceso que adelanta la Fiscalía general de la Nación en contra del señor JOSÉ GUILLERMO YAMIN por el presunto delito de lesiones personales.

La FM y El Heraldo, citan a la Directora Seccional de Fiscalías, LUISA PINTO, persona que confirmó la existencia de dos procesos en contra de YAMIN por violencia física.

Sírvase proveer.

Anexo lo enunciado en 2 folios


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser

Ingreso Regístrate

EL HERALDO



Ofertas

¡MÁS BARATO Y BUENO SI SE PUEDE!

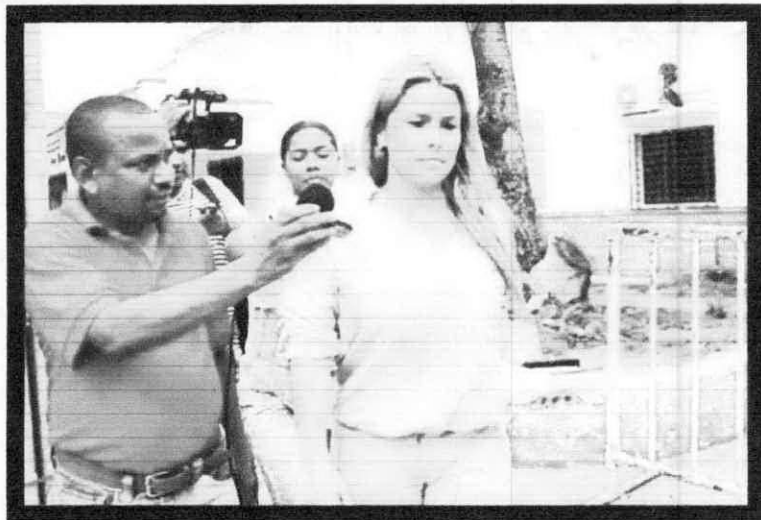


elheraldoco

"Diomedes Díaz, el inmortal" Vea el documental de Víctor Sánchez. <http://t.co/le4255wPC>

JUDICIAL

Fiscal General pidió informe sobre denuncias contra Pepe Yamín



Fiscal General pidió informe sobre denuncias contra Pepe Yamín

Recursos Relacionados

Denuncian que concejal de Valledupar habría agredido a una mujer**Excuñada de concejal de Valledupar dice que denuncias contra Yamín no aparecen**

El fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre, dijo referente al caso del Concejal de Valledupar, José Guillermo 'Pepe' Yamín que "sé del caso y he pedido una información sobre los avances de este, porque he tenido noticias recurrentes de las graves denuncias que se han hecho ahí y no solamente he solicitado al interior de la Fiscalía que se me informe cuál es el avance de ese caso en particular, sino también de muchos otros casos relacionados con violencia de género", indicó.

Al respecto, la directora seccional de Fiscalías, Luisa Pinto, sostuvo, que en lo que compete a este organismo en el Cesar existen dos denuncias, una la radicada el 3 de junio de 2011, con el número 201102139 y la denuncia reciente del 29 de abril, que tiene por los delitos de violencia intrafamiliar.

"El señor Fiscal solicita reporte de los casos de connotación, sobre todo en este caso específico ya se envió", precisó.

Dijo que las investigaciones siguen su curso, el trámite normal de los procesos y las consecuencias las darán los elementos materiales probatorios que se presenten en audiencia, si es que el caso llega hasta hacer imputación, por ahora está en etapa de indagación.

La funcionaria se mostró extrañada porque una familiar de las supuestas víctimas señala que se instauraron otras denuncias contra el concejal Yamín, indicando que en esta seccional solo se registran dos. La de junio del año pasado y la reciente, en la que se citó a las partes, sin que comparecieran personalmente, fijándose una nueva fecha para el próximo 22 de mayo.

Pinto indicó que la Fiscalía al encontrar méritos de responsabilidad solicitaría condena si las cosas llegan hasta allá. "Es un delito querrelable que pueden conciliar las partes y si no lo hacen, el proceso sigue su curso normal, se hace imputación y el trámite normal del juicio". En cuanto a la sentencia dijo que esta conducta tiene una pena mínima de cuatro años.

Otra supuesta denuncia. El concejal de Valledupar, José Guillermo Yamín Castro, sigue en el ojo del huracán por sus presuntos maltratos físicos y verbales a mujeres con las que ha tenido relaciones sentimentales. La W reveló que sobre el servidor público hay otra denuncia por violencia a una exnovia en hechos ocurridos en 2009.

Radio

SINTONIZATE CON LAS NOTICIAS Y LA MEJOR VARIEDAD MUSICAL

AL AIRE

Radio Clasificados Suscripciones

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

COMPRUEBALO AQUÍ

"Diomedes Díaz, el inmortal": documental de Victo

Últimas Noticias

"Diomedes Díaz, el inmortal"

"Diomedes Díaz, el inmortal": documental de Víctor Sánchez Rincónes

Comunicado Conjunto, La Habana, mayo 26 de 2013

Banda caminadora 4 en 1 plegable con Twister y escalador



Videos



La 'vida loca' de Juliana y Diana se toma Barranquilla



Microsoft muestra la nueva consola Xbox One, sucesora de Xbox 360



Más Noticias

<http://209-238-188-50.cloud.securesites.net/judicial/fiscal-general-pidio...> 26/05/2013

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com

Bogotá.Colombia

15 80
40

RED DE PORTALES

LA F.m.

Noticias, Música y Deportes

Inicio Audios Imágenes Videos Programas Top Podcast Foros Chat Twitter Facebook

Noticiero de LA F.m.

FM Fútbol Mundial

Los Originales

en Vivo

Noticiero de LA F.m.



Directora
Vicki Dávila

Detalle del Programa

Sígalos en: @noticierodelafm

Polémica por libertad otorgada a concejal que golpeó brutalmente a su mujer

Ago 23 |

6

Twitter 25



José Guillermo Yamín Castro / Foto de El Heraldo

José Guillermo Yamín Castro, más conocido como 'Pepe' Yamín, quedó libre a pesar de que agredió a su mujer estando en embarazo.

El juez penal de descongestión con funciones de control de garantías, Alex Movilla, dejó en libertad en la tarde del miércoles al Concejal de Valledupar José Guillermo Yamín Castro, quien en 2011 le pegó tan duro a su mujer, Natalia Betancourt, al punto de dejarla 20 días incapacitada. Y con el agravante de que estaba embarazada y de que también habría agredido a su cuñada Vanessa Betancourt y la madre de ambas, Esmeralda Hernández.

En diálogo con LA F.m., el abogado Hernán Miranda, apoderado de Betancourt, aseguró que pese a que es respetuoso de las decisiones, "le alarma la posibilidad de que no tengamos jueces imparciales en Valledupar". De igual forma dijo que se enteró a través de Twitter, no por ninguna vía legal, de varias "quejas" en el sentido de que estaba cantado que esta persona quedaría libre.

De acuerdo con el juez Movilla, en el caso de 'Pepe' no se tuvo en cuenta la ley 1453 de 2011, que no cobija con medida de aseguramiento este tipo de violencia intrafamiliar. Cabe anotar que este concejal de Valledupar contaba desde el 30 de julio con casa por cárcel.

6

Twitter 25

1

Tag's de este contenido:

Colombia Concejal de Valledupar José Guillermo Yamín Castro Nacional Noticiero de LA F.m. Valledupar

Vea también

Hernán Miranda, apoderado de mujer golpeada por co...

Natalia Betancourt, esposa del concejal "Pepe" Y...



Las lágrimas de Neymar al decirle adiós a Santos y partir rumbo al Barcelona de Messi

lo último



La nueva camiseta de River Plate por el 75 aniversario del Monumental



Fiscalía imputará cargos contra 15 personas por caso Interbolsa



Nacional, Millonarios y Cali se sumaron a la fiesta de los ocho finalistas



Subastan este retrato hecho a Angelina Jolie tras someterse a cirugía contra el cáncer de mama



Difunden video de Alberto Fujimori en su lecho de enfermo



<http://www.lafm.com.co/noticias/colombia/23-08-12/polemica-por-liber...> 26/05/2013

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com

Bogotá.Colombia



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDE-009-2012
Denunciado: JOSÉ GUILLERMO YAMIN.

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 8 de abril de 2013 y le fue asignada para su conocimiento.

Pasa hoy 8 de abril de 2013 al despacho para lo de su competencia



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

RADICADO: CNDE-009-2012
Denunciado: JOSÉ GUILLERMO YAMIN.

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 8 de abril de 2013



ERNESTO MATALLANA CAMACHO
Consejero

Unidos... como debe ser



78
92

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

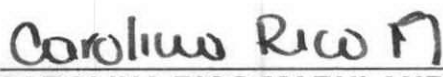
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 8 de abril de 2013.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

La suscrita Presidenta del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDE 009 de 2012	JOSÉ GUILLERMO YAMIN	8 DE ABRIL DE 2013	ERNESTO MATALLANA CAMACHO


CAROLINA RICO MARULANDA
PRESIDENTE


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



77
43
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 5 de abril de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDE 009 de 2012
Denunciado: JOSÉ GUILLERMO YAMIN

La anterior queja disciplinaria fue remitida por el señor Secretario General del Partido de la U, al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

Fue radicada con el número CNDE 009-2012.

Frente a la designación de los nuevos miembros del Consejo Disciplinario, se hace necesario someter a reparto el presente investigativo.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa el día 5 de abril del año 2013 al despacho de la señora Presidenta del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

76
4A

RESOLUCIÓN No. 38

Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2012

"Por medio de la cual se dispone la SUSPENSIÓN de la militancia de un miembro del Partido"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA "U"

"En concordancia con lo dispuesto en artículo 34 y el literal I) del artículo 35 y 123 de los Estatutos y en especial con fundamento en las determinaciones adoptadas por el Consejo Nacional Ético y Disciplinario, y la Dirección Nacional en su sesión del 12 de Junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el Partido a través de sus directivas y con ocasión de situaciones que han involucrado a militantes en proceso de índole sancionatorio por parte de autoridades competentes, ha dispuesto colocar en conocimiento de los órganos de control ético y disciplinario de la colectividad tales casos, con el propósito se avoque una investigación interna para investigar la presunta existencia de conductas que pueden afectar las normas que sobre este ámbito rigen para los miembros del Partido en calidad de militantes.
2. Que el Partido a través de su máximo órgano rector, personalizado en la Dirección Nacional, respetando la independencia y marco de competencia de sus órganos de vigilancia y control ético y disciplinario, los cuales actúan de oficio y/o por expresa remisión de sus autoridades directivas, ha venido actuando de forma oportuna y diligente, procediendo con las aplicación de la figura de la suspensión provisional de la militancia, hasta tanto el encartado penal, avoque su legítimo derecho de defensa y defina su situación.
3. Que en tal sentido, la Dirección Nacional considera oportuno y pertinente proceder con la revisión a analizar cada caso en particular, para proceder -si este fuese su sano y prudente criterio-, a suspender temporalmente los derechos que consagran los Estatutos en materia de militancia, hasta tanto el encartado dentro de proceso ejerza su defensa objetiva y material de cara a demostrar su inocencia, y por otro lado, a que las autoridades responsables de la investigación penal, emitan su fallo definitivo.
4. Que el Consejo Nacional de Ética, mediante CNDE-0202012 del 31 de julio de 2012, comunica a al Presidencia del Partido que existe medida de aseguramiento con orden de detención domiciliaria contra el concejal del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, señor **JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO**, identificado C.C. No 1.065.606.388 de Valledupar.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

6. Que el artículo 123 de los Estatutos, disponen que la medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.
7. Que la Secretaría General del Partido en uso de sus facultades, debe proceder a materializar y formalizar la decisión del Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario, así como la decisión del máximo órgano rector del Partido. Tal determinación la adoptó la Dirección Nacional máximo órgano rector del Partido el día 12 de Junio de 2012.

En consecuencia,

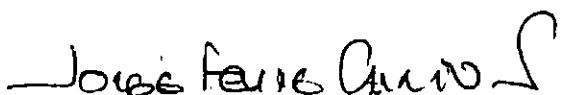
RESUELVE,

PRIMERO: SUSPENDER la militancia partidista a al señor **JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO**, por la razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: REITERASE el compromiso del Partido a través de todo su estamento dirigente, para proceder de forma diligente y oportuna con medidas preventivas frente a situaciones o casos que pudiesen atentar contra los principios fundantes que rigen al Partido, en concordancia a la Ley y sus Estatutos.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y notificación en la página WEB del Partido Social de Unidad Nacional – PARTIDO DE LA U-.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ
Secretario General



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

74
46
059

Bogota, 30 de Agosto del 2012.

Doctor.
ROBERTO NUÑEZ.
PRESIDENTE.
Concejo Nacional de Ética.
Partido de la U.
Ciudad.

 Partido de la U ESTADÍSTICA, REGISTRO Y CONTROL		RADICADO		20121531-12	
REMITENTE		DR JORGE FELIPE CARRENO			
ASUNTO		REMISION DE DOCUMENTO ENVIADO POR EL			
CONCEJAL GUILLERMO YAMIN CASTRO					
FOLIOS		1		HORA	11:17 A.M
AREA		SRIA GRAL		FECHA	30/08/2012

Cordial Saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional Del Partido de la U me permito remitirle el escrito radicado por el Concejal del Partido JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, donde solicita le sea levantada la medida que pesa en su contra.

Por lo anterior le remitimos la solicitud correspondiente para que de acuerdo a su competencia nos instruya lo pertinente.

Atentamente.


JORGE FELIPE CARRENO SANCHEZ.
Secretario General.
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL.

Unidos... como debe ser

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2012

Doctor

JUAN FRANCISCO LOZANO

Director

Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U –

		RADICADO		201202697	
REMITENTE		JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO			
ASUNTO		SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA			
DECISION DE SUSPENSION DE LA MILITANCIA					
FOLIOS		3		HORA	11:31 A.M
AREA		SRIA GRAL		FECHA	24/08/2012

Referencia : Solicitud de levantamiento de la decisión de suspensión de la militancia.

Cordial saludo :

En mi condición de Concejal del Municipio de Valledupar por el Partido de la U, en ejercicio de mis derechos como sujeto procesal disciplinado de conformidad con el artículo 51 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, me permito solicitarle se levante la decisión de suspensión de mí militancia del partido, contenida en el artículo primero de la Resolución número 38 de fecha 8 de agosto de 2012, teniendo en cuenta los siguientes hechos :

- 1.- El pasado 30 de julio de 2012, se llevó a cabo en la ciudad de Valledupar, ante el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de Control de Garantías, la Audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento, en la cual el Juez determinó imponerme medida de aseguramiento privativa de la libertad en mi residencia.
- 2.- A través de Resolución No 38 de fecha 8 de agosto de 2012, suscrita por Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, se decidió en su artículo primero : "Suspender la militancia partidista a JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, por las razones expuestas en la parte motiva".¹
- 3.- En Audiencia de Decisión de Recurso de Reposición celebrada el día 22 de agosto de 2012, por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Valledupar, el Juez resolvió revocar el

¹ Resolución número 38 de fecha 8 de agosto de 2012, suscrita por el Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

084 49 48

auto de fecha 30 de julio de 2012, que había proferido el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de control de garantías ambulantes, mediante el cual se me impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva y en consecuencia ordenó mi libertad inmediata.

PETICION

Debido a que la medida de aseguramiento consistente en detención domiciliaria tomada en mi contra, fué el fundamento de la Resolución número 38 de fecha 8 de agosto de 2012, proferida por el Partido de Unidad Nacional, y teniendo en cuenta que el Juez Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Valledupar, al resolver el recurso de apelación decidió revocar dicha medida, me permito solicitarle muy respetuosamente se levante la suspensión de mi militancia como miembro del partido.

PRUEBA

Presento como prueba a la presente petición, el acta original de la Audiencia de decisión del Recurso de Apelación celebrada por el Juez Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Valledupar.

Anexo : Acta de Audiencia de decisión del Recurso de Apelación, un (1) folio.

De Usted atentamente,

Pepe Yamin C.

JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO

CC 1'065.606.388 Valledupar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, 22 de agosto 2012

CUI: 20001-60-01075-2011-02139-00

Sala: B3

Inicio audiencia 3: 24 pm 22 de agosto 2012

Fin audiencia 4:02 pm 22 de agosto de 2012

INTERVINIENTES:

Juez: ALEX MOVILLA ANDRADE

Fiscal: FERNANDO FERNANDEZ (AUSENTE)

Ministerio público: JAIRO GODOY FORERO

Acusado: JOSE GULLERMO YAMIN CASTRO (AUSENTE)

Defensor: GERMAN PIÑEREZ VANEGAS

Suplente CLAUDIA ELENA LOZANO DORIA

Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

AUDIENCIA DE DECISION DEL RECURSO DE APELACION

Des pues de instalada la audiencia el señor juez, verifica la asistencia de las partes. Se deja constancia que no concurre a la diligencia el señor fiscal el cual se encuentra en la continuación de una audiencia de juicio oral, y el procesado, Se constituye el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, para celebrar audiencia de **DECISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**, procede el despacho a proferir la decisión

RESUELVE

Primero; Revocar el auto de fecha 30 de julio de 2012, proferido por el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar con funciones de control de garantías ambulatorias mediante el cual se impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva a **JOSE GULLERMO YAMIN CASTRO**, por la presunta conducta punible de violencia intrafamiliar

Segundo; se ordena la libertad inmediata de **JOSE GULLERMO YAMIN CASTRO**, lo que se ordena, para lo de su competencia, comunicar al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)**

Tercero; ordena el envío de la carpeta al centro de servicio de los juzgados penales de esta ciudad,

Cuarto; Contra dicha decisión no procede Recurso alguno

Envíese copia del presente acta al Centro de Servicio de los Juzgados Penales de Valledupar Sistema Penal Acusatorio "SPA" para que elaboren las citaciones y procedan remitirlas a los sujetos procesales.

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2012

Doctor

JUAN FRANCISCO LOZANO

Director

Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U –

	RADICADO	201202697	
REMITENTE	JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO		
ASUNTO	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA DECISION DE SUSPENSION DE LA MILITANCIA		
FOLIOS	3	HORA	11:31 A.M
AREA	SRIA GRAL	FECHA	24/08/2012

Referencia : Solicitud de levantamiento de la decisión de suspensión de la militancia.

Cordial saludo :

En mi condición de Concejal del Municipio de Valledupar por el Partido de la U, en ejercicio de mis derechos como sujeto procesal disciplinado de conformidad con el artículo 51 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, me permito solicitarle se levante la decisión de suspensión de mí militancia del partido, contenida en el artículo primero de la Resolución número 38 de fecha 8 de agosto de 2012, teniendo en cuenta los siguientes hechos :

1.- El pasado 30 de julio de 2012, se llevó a cabo en la ciudad de Valledupar, ante el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de Control de Garantías, la Audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento, en la cual el Juez determinó imponerme medida de aseguramiento privativa de la libertad en mi residencia.

2.- A través de Resolución No 38 de fecha 8 de agosto de 2012, suscrita por Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, se decidió en su artículo primero : "Suspender la militancia partidista a JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, por las razones expuestas en la parte motiva".¹

3.- En Audiencia de Decisión de Recurso de Reposición celebrada el día 22 de agosto de 2012, por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Valledupar, el Juez resolvió revocar el

¹ Resolución número 38 de fecha 8 de agosto de 2012, suscrita por el Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

J. Yamin Castro

57
084

auto de fecha 30 de julio de 2012, que había proferido el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de control de garantías ambulantes, mediante el cual se me impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva y en consecuencia ordenó mi libertad inmediata.

PETICION

Debido a que la medida de aseguramiento consistente en detención domiciliaria tomada en mi contra, fué el fundamento de la Resolución número 38 de fecha 8 de agosto de 2012, proferida por el Partido de Unidad Nacional, y teniendo en cuenta que el Juez Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Valledupar, al resolver el recurso de apelación decidió revocar dicha medida, me permito solicitarle muy respetuosamente se levante la suspensión de mi militancia como miembro del partido.

PRUEBA

Presento como prueba a la presente petición, el acta original de la Audiencia de decisión del Recurso de Apelación celebrada por el Juez Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Valledupar.

Anexo : Acta de Audiencia de decisión del Recurso de Apelación, un (1) folio.

De Usted atentamente,

Pepe Yamin C.

JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO

CC 1'065.606.388 Valledupar

Valledupar, Cesar, 22 de agosto 2012

CUI: 20001-60-01075-2011-02139-00

Sala: B3

Inicio audiencia 3:24 pm 22 de agosto 2012

Fin audiencia 4:02 pm 22 de agosto de 2012

INTERVINIENTES:

Juez: ALEX MOVILLA ANDRADE

Fiscal: FERNANDO FERNANDEZ (AUSENTE)

Ministerio público: JAIRO GODOY FORERO

Acusado: JOSE GULLERMO YAMIN CASTRO (AUSENTE)

Defensor: GERMAN PIÑEREZ VANEGA S

Suplente: CLAUDIA ELENA LOZANO DORIA

Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

AUDIENCIA DE DECISION DEL RECURSO DE APELACION

Des pues de instalada la audiencia el señor juez, verifica la asistencia de las partes. Se deja constancia que no concurre a la diligencia el señor fiscal el cual se encuentra en la continuación de una audiencia de juicio oral, y el procesado, Se constituye el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, para celebrar audiencia de **DECISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**, procede el despacho a proferir la decisión

RESUELVE

Primero; Revocar el auto de fecha 30 de julio de 2012, proferido por el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar con funciones de control de garantías ambulantes mediante el cual se impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva a **JOSE GULLERMO YAMIN CASTRO**, por la presunta conducta punible de violencia intrafamiliar

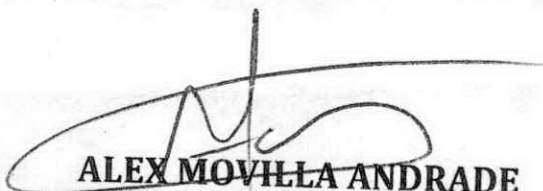
Segundo; se ordena la libertad inmediata de **JOSE GULLERMO YAMIN CASTRO**, lo que se ordena, para lo de su competencia, comunicar al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)**

Tercero; ordena el envío de la carpeta al centro de servicio de los juzgados penales de esta ciudad,

Cuarto; Contra dicha decisión no procede Recurso alguno

Envíese copia del presente acta al Centro de Servicio de los Juzgados Penales de Valledupar Sistema Penal Acusatorio "SPA" para que elaboren las citaciones y procedan remitirlas a los sujetos procesales.

juridico


ALEX MOVILLA ANDRADE
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
AMBULANTE

AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
SALA B4

Valledupar, 30 de julio de 2012.

Caso: 200016001075201102139

Inicio audiencia: 3:30 PM del 30 de julio de 2012

Fin audiencia: 8:15 PM del 30 de julio de 2012

Indiciado: JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO

Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

INTERVINIENTES

Juez: JUAN JOSÉ CASTILLA BARRAZA.

Fiscal: LINA OÑATE DAZA

Min. Publico: JAIRO GODOY FORERO

Defensor indiciado: Abogado principal: GERMAN PIÑERES VANEAS, C.C. 7.473.254 y T.P. 26022

Abogado suplente: CLAUDIA ELENA LOZANO DORIA, C.C.50.907.842 y T.P. 114510

Defensor de la víctima: HERNÁN FERNANDO MIRANDA ABAUNZA, C.C. 80.182.598 y T.P. 140635 del C. S. de la J.

Indiciado: JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO

Se verifica la asistencia de las partes,

1) FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Inicio audiencia: 3:35 PM del 30 de julio de 2012

Fin audiencia: 4:03 PM del 30 de julio de 2012

La Fiscalía individualizó e identificó plenamente al indiciado e hizo una relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes que se le imputan al indiciado en presencia de su defensor. Realizó la imputación por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, consagrado en el Libro 2, Título 6, Capítulo 1, Artículo 229, inciso segundo del Código Penal modificado por el artículo 33 de la ley 1142 de 2007, de igual manera le imputó lo contemplado en el artículo 58, numeral 2 del código penal como circunstancia de mayor punibilidad le informó cual es la pena para tal conducta; además de los beneficios que concede la ley por aceptar cargos, explicándole que si acepta los cargos tendría derecho a una rebaja de la pena del 50% de la misma. La Juez expuso detalladamente al indiciado los derechos que le confiere, la constitución y la ley, específicamente los contenidos en el Art. 8º De CPP., le advirtió que no podía enajenar bienes sujetos a registro dentro de los seis meses siguientes (art. 97 C.PP). La Juez lo declaró a partir de este momento legalmente como Imputado.

El Investigado **JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO**, se Allanó a la Imputación: NO: X

Notificados los intervinientes en estrado.

2) IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Inicio audiencia: 4:03 PM del 30 de julio de 2012

Fin audiencia: 8:15 PM del 30 de julio de 2012

FISCALIA: Solicitó al señor Juez imponer **MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA RESIDENCIA DEL IMPUTADO**. Se refiere al transito normativo que se ha realizado a este delito. Considera que el indiciado es el presunto autor o participe de la conducta que se esta investigando. Afirma que el imputado constituye un peligro para la victima. Corre traslado de los EMP.-

MINISTERIO PÚBLICO: Se refiere a los derechos fundamentales y los derechos de la mujer. Habla del principio de legalidad, indicando que en el delito investigado ha existido un vaivén legislativo. Considera que en este caso se debe aplicar la ley más favorable, es decir, la 1453 de 2011, sustentando su tesis en el auto 23963 del 18 de octubre de 2006. Según lo anterior se opone a que se imponga la medida que solicita la fiscalía y en su defecto se imponga una no privativa de la libertad tales como la obligación de presentarse periódicamente

APODERADO DE LAS VICTIMAS: Afirma estar de acuerdo con la medida que solicita la fiscalía, la cual esta debidamente sustentada. Solicita que en caso de no ser concedida esta medida de aseguramiento se imponga una no privativa de la libertad contenida en los numerales 4, 6 y 7.

DEFENSA: Solicita se desestime las peticiones del delegado del ministerio publico y el abogado de las victimas. Se refiere al transito de leyes argumentado por el ministerio publico, abordando lo relacionado con el bloque de constitucionalidad. Considera que no se debe contaminar la mente del juez; por esta razón solicita se desestimen los argumentos de la fiscalía. Afirma que la petición de la fiscalía carece de fundamento. Dice que no se puede considerar a su defendido como un peligro para la comunidad. Habla del buen nombre de su cliente ya que es concejal. Pide al Despacho que se rechace la solicitud de la fiscalía y que se de aplicación al principio a la igualdad en cuanto a la aplicación de la ley.

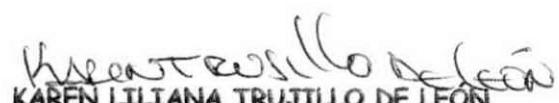
JUEZ: Determinó si con lo solicitado por la fiscalía, por el delegado del ministerio publico, el defensor de la victima y el abogado defensor, se cumplen los requisitos de carácter objetivos y subjetivos, por lo que basándose en los EMP resuelve imponer **MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA RESIDENCIA DEL IMPUTADO**, la cual se hará efectiva en la calle 11 No. 6-17, barrio Novalito de esta ciudad.

DEFENSA INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN Y LO SUSTENTA. SE CONCEDE TRASLADO A LOS NO RECURRENTES.

Por el Centro de Servicios infórmese de la imposición de la presente medida a la Fiscalía general de la Nación y al DAS o quien haga sus veces.

Se envía al centro de servicios acta con 1 folio de la audiencia y un disco de audio.


JUAN JOSÉ CASTILLA BARRAZA
Juez.


KAREN LILIANA TRUJILLO DE LEÓN
Secretaria.

Señores

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
E. S. D.

ASUNTO:	Aporte de información.
REFERENCIA:	CNDE-009-2012
INVESTIGADO:	José Guillermo Yamín Castro.
DELITOS:	Violencia intrafamiliar agravada, lesiones personales agravadas y Calumnia Agravada.

/ **DANIEL TABOADA VELÁSQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.888.821 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 200.658 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial suplente de las señoras **NATALIA BETANCOURT HERNÁNDEZ**, **ESMERALDA HERNÁNDEZ MEZA** Y **VANESSA BETANCOURT HERNÁNDEZ** dentro de los procesos penales adelantados contra el Concejal Municipal de Valledupar **JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO**, a través del presente me permito manifestar y solicitar al Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético lo siguiente:

Con auto del día cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012) se profirió auto de apertura de investigación disciplinaria en contra del Concejal de Valledupar **JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO** por una serie de denuncias interpuestas por mis defendidas, entre otras personas, por las violentas agresiones físicas y psicológicas por parte del Concejal.

Las denuncias en mención se encuentran bajo los siguientes procesos:

- 1.- 20-001-60-01075-2011-02139. Fiscalía Once (11) local de Valledupar.
- 2.- 08-001-60-01055-2011-03737. Interpuesta en la URI del CTI de Barranquilla el 2 de julio de 2011.
- 3.- 20-001-60-01075-2012-01801. Fiscalía Veintiuno (21) local de Valledupar.
- 4.- 20-001-60-01231-2012-01205. Fiscalía Quince (15) local de Valledupar

Por medios de comunicación la defensa y las víctimas se han informado que el Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético el día 31 de Julio de 2012 profirió una sanción al mencionado Concejal luego de habersele dictado medida de detención preventiva domiciliaria en el proceso 20-001-60-01075-2011-02139 por parte del Juez Primero (1º) Con Función de Control de Garantías Ambulantes de Valledupar. Si bien dicha medida fue revocada por su superior, todos los procesos mencionados continúan en trámite, inclusive, se ha solicitado vigilancia especial del Ministerio Público debido a la influencia que ha tratado de ejercer el Concejal y su familia sobre los procesos.

CALLE 93 No. 13-42. OFICINA 204. BOGOTÁ D.C. PBX: (1) 601-7858.

E-MAIL: contacto@mytabogados.com

cel 3012294210

		RADICADO		201202821	
REMITENTE		MIRANDA & TABOADA			
ASUNTO		CNDE 009-2012/INVESTIGADO JOSE			
GUILLERMO YAMIN CASTRO					
FOLIOS		2 MAS CD	HORA	11:01 A.M	
AREA		COMITE TI	FECHA	31/08/2012	

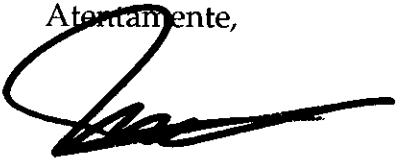
54
56
070

Me permito solicitarles de manera respetuosa y comedida que se informe a este defensor y a sus víctimas que actuaciones se han realizado y cual es el estado actual del proceso disciplinario adelantado contra el Concejal **JOSÉ GUILLERMO YAMÍN CASTRO**. De igual manera elevo solicitud en el sentido de pronunciarse sobre la existencia de sanciones o expulsión a este mismo.

Así mismo, para su conocimiento y fines, me permito allegar copia simple en un (1) CD de la audiencia preliminar de imputación y solicitud de medida de aseguramiento consistente en detención domiciliaria.

Las víctimas y el suscrito recibiremos notificaciones en la **Calle 93 No. 13-42 Oficina 204**, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono fijo: (1) 601-7858; teléfono celular: 313-210-4331. E-mail: dtaboada@mytabogados.com

Atentamente,



DANIEL TABOADA VELÁSQUEZ

C.C. 80.888.821 de Bogotá

T.P. 200.658 del C.S.J.

2

Formulación imputación.
Ley 906/2004.
Art 282.

Violencia Intrafamiliar.

- ① Id. Individuo persona.
- ② Hechos - denuncia. Natalia Abancouth...
- ③

↓
03 JUNIO/2011. - Natalia vs Jose Yamin.
~~denuncia~~
completo de legalidad.
Pego en la cara y en las piernas.

- Valoración: Nestor Augusto Torazona - toma versión de los hechos y
Profesor Uniofarense.
Física. Medicina legal. Presento equimosis 6x3cm -
orbitaria y
rodillo derecho.
otero - ok.
Incapacidad 20 días.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

Oficio: CNDE-020-2012

Bogotá D.C., 31 de julio de 2012

Doctor
JUAN FRANCISCO LOZANO
Director
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U-

		RADICADO		20121380-12	
REMITENTE		DR ROBERTO NUNEZ ESCOBAR			
ASUNTO		CNDE 020-2012			
FOLIOS		1		HORA	4:28 P.M
AREA		COMITE ETI		FECHA	08/08/2012

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente y debido a la información generada por los diferentes medios de comunicación nacionales relacionados con la decisión del Juzgado Primero Penal Ambulante con Funciones de Control de Garantía de dictar orden de detención domiciliaria contra el Concejal **JOSÉ GUILLERMO YAMIN** por presuntas lesiones personales causadas a su esposa, cuñada y suegra, me permito de la manera más respetuosa solicitarle se sirva proceder conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido, según el cual:

"La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente".

Así mismo me permito manifestarle que el Consejo que presido procederá a adoptar las medidas de oficio que son de su competencia en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Código.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente;


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

Oficio: CNDE-020-2012

Bogotá D.C., 31 de julio de 2012

Doctor
JUAN FRANCISCO LOZANO
Director
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U-

Reciba un cordial saludo.

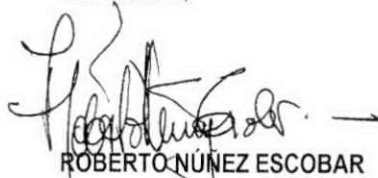
Por medio del presente y debido a la información generada por los diferentes medios de comunicación nacionales relacionados con la decisión del Juzgado Primero Penal Ambulante con Funciones de Control de Garantía de dictar orden de detención domiciliaria contra el Concejal **JOSÉ GUILLERMO YAMIN** por presuntas lesiones personales causadas a su esposa, cuñada y suegra, me permito de la manera más respetuosa solicitarle se sirva proceder conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido, según el cual:

"La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente".

Así mismo me permito manifestarle que el Consejo que presido procederá a adoptar las medidas de oficio que son de su competencia en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Código.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente;


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

Unidos... como debe ser



59
87
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!
0

Bogotá, junio 6 de 2012

Doctor
ROBERTO NUÑEZ
PRESIDENTE COMITÉ ETICO
PARTIDO DE LA U
Bogotá

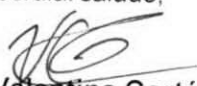
		RADICADO		20120704-12	
REMITENTE		DR JUAN LOZANO RAMIREZ			
ASUNTO		TRASLADO DE COMUNICACIONES			
FOLIOS		HORA		2:48 P.M.	
AREA		DIR UNICO		FECHA 06/06/2012	

Asunto: Traslado de comunicaciones

Apreciado Doctor Núñez:

Ante mi despacho en el Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, fue radicado el oficio con número 201201476, del caso del Concejal de Valledupar José Guillermo Yamin Castro, el cual le remito lo que proceda. Por orden del Presidente del Partido, el Sr. Juan Lozano, se le pide que se apliquen las sanciones más severas que correspondan.

Cordial saludo,


Valentina Cortés Guerrero
Juan Lozano Ramírez
Presidente
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

OK

iUnidos, como debe ser!

Terminado
Publicado
Ecolito.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Radicado		201201500	
REMITENTE		ROBERTO NUNEZ / COMITE ETICO	
ASUNTO		APERTURA DE INVESTIGACION CND 009	
FOLIOS	4	HORA	12:08 A.M
AREA	SR GENER	FECHA	25/05/2012

CNDE
009/2012

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

Referencia: Expediente CNDE-009-2012

Petición de Investigación Disciplinaria por requerimiento de la Fiscalía – Lesiones Dolosas

Peticionario: Tatiana Betancourth Hernández

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012).

I. ANTECEDENTES

Mediante denuncia radicada el dos (02) de mayo de dos mil doce 2012, por la señora Tatiana Betancourth Hernández, solicita se inicie la investigación disciplinaria en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**, en su calidad de Concejal Electo del Municipio de Valledupar, por haber causado lesiones personales a su madre, la señora Esmeralda Esther Hernández Meza.

Como prueba de los hechos que se describen la denunciante aporta citación de audiencia de conciliación a la Fiscalía, Solicitud de valoración de médico legal, formato de noticia criminal, y acta de derecho y deberes de las víctimas, además de estos se tiene en cuenta el testimonio dado en la W radio, y los artículos publicados por los medios de comunicación como el Heraldo, y el tiempo.

Conforme a lo dispuesto, considera la peticionario que están siendo violados los Estatutos del Partido, así como el Código de control Ético y de Régimen Disciplinario – en adelante, Código Ético - bajo el entendido que el Aval no se le puede otorgar a una persona con este comportamiento.

4



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

2.1. COMPETENCIA

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo -.

Acto seguido, se corrobora la calidad del señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**, dentro de la colectividad, se evidencia, que conforme a la información que reposa en el Partido, el señor en mención es miembro del Partido Social de Unidad Nacional, hecho que conforme al artículo 10 de los Estatutos¹ en armonía con los artículos 26 y 27 del Código Ético², le otorga la calidad de militante.

Así las cosas, establece el artículo 9 del Código Ético que “*serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad*

¹ Estatutos del Partido de la U. Art. 10: “*Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido: ... b) los militantes son los ciudadanos afiliados y carnetizados, que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos...*” (Subrayas fuera del texto original)

² Código Ético. Art. 26: “*La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria, espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del Partido, y consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia...*”

Código Ético. Art. 27: “*Los miembros del Partido Social de Unidad Nacional serán militantes o simpatizantes. 1. Son militantes del Partido de Unidad Nacional quienes: a) soliciten su ingreso o declaren por cualquier medio pertenecer al mismo y hayan sido reconocidos y certificados por las autoridades del Partido c) hayan sido considerados miembros por derecho propio de la Asamblea Nacional, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales y de los demás órganos del Partido...*” (Subrayas fuera del texto original)

4



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

Nacional", acción que conforme al artículo 8 del mismo cuerpo normativo se encuentra en cabeza de este Consejo y que aunado a lo dispuesto por el artículo 10 del mismo Código, es competencia del Consejo: "...a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código..." y lo dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos del Partido.

En cuanto a las normas del Partido presuntamente violadas, se establecen:

Del Código De Control Ético y Régimen Disciplinario Del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U.

- **Artículo 42.**

Ley 130 de 1994, por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones:

- **Artículo 44. Numeral 3), 4).**

Así las cosas, se concluye que el señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**, tiene la calidad de miembro del Partido, y conforme a los hechos denunciados, se constituyen como presuntas faltas a los Estatutos y el Código Ético del Partido de la U para los que resulta competente este Consejo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

III. RESUELVE

Primero: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el competente para conocer y adelantar la indagación preliminar en contra de **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**, por ser

4



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

presuntamente participe de una conducta tipificada en el Código Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad, Partido de la U.

Segundo: Dese inicio a la etapa de investigación prevista en el artículo 86 del Código Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad, Partido de la U

Tercero. Ábrase a pruebas por el término de quince (15) días hábiles, a fin que se dé la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escúchese en versión libre de apremio y juramento al señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**.
2. Escúchese en ampliación de denuncia y queja a la señora Esmeralda Esther Hernández Meza.
3. Practíquese las pruebas que sea pertinentes al caso

Cuarto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Quinto: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.
Notifíquese y cúmplase

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente



Partido de la
Unidad Social de Colombia
Unidos como debe ser

56
64

Copia.

		RADICADO	201200500
REMITENTE		ROBERTO NUNEZ / COMITE ETICO	
ASUNTO		APERTURA DE INVESTIGACION CND 009	
FOLIOS	4	HORA	12:08 A.M
AREA	SR GENER	FECHA	25/05/2012

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD
NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

Referencia: Expediente CNDE-009-2012

Petición de Investigación Disciplinaria por
requerimiento de la Fiscalía - Lesiones Dolosas

Peticionario: Tatiana Betancourth Hernández

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012).

I. ANTECEDENTES

Mediante denuncia radicada el dos (02) de mayo de dos mil doce 2012, por la señora Tatiana Betancourth Hernández, solicita se inicie la investigación disciplinaria en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**, en su calidad de Concejal Electo del Municipio de Valledupar, por haber causado lesiones personales a su madre, la señora Esmeralda Esther Hernández Meza.

Como prueba de los hechos que se describen la denunciante aporta citación de audiencia de conciliación a la Fiscalía, Solicitud de valoración de médico legal, formato de noticia criminal, y acta de derecho y deberes de las víctimas, además de estos se tiene en cuenta el testimonio dado en la W radio, y los artículos publicados por los medios de comunicación como el *Heraldo*, y *el tiempo*.

Conforme a lo dispuesto, considera la peticionario que están siendo violados los Estatutos del Partido, así como el Código de control Ético y de Régimen Disciplinario - en adelante, Código Ético - bajo el entendido que el Aval no se le puede otorgar a una persona con este comportamiento.

4



Partido de la U
UNIDOS COMO DEBE SER!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD
NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

2.1. COMPETENCIA

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo-.

Acto seguido, se corrobora la calidad del señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**, dentro de la colectividad, se evidencia, que conforme a la información que reposa en el Partido, el señor en mención es miembro del Partido Social de Unidad Nacional, hecho que conforme al artículo 10 de los Estatutos¹ en armonía con los artículos 26 y 27 del Código Ético², le otorga la calidad de militante.

Así las cosas, establece el artículo 9 del Código Ético que "serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los *militantes del Partido Social de Unidad*

¹ Estatutos del Partido de la U. Art. 10: "Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido: ... b) los militantes son los ciudadanos afiliados y carnetizados, que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos..." (Subrayas fuera del texto original)

² Código Ético. Art. 26: "La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria, espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del Partido, y consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia..."

Código Ético. Art. 27: "Los miembros del Partido Social de Unidad Nacional serán militantes o simpatizantes. 1. Son militantes del Partido de Unidad Nacional quienes: a) soliciten su ingreso o declaren por cualquier medio pertenecer al mismo y hayan sido reconocidos y certificados por las autoridades del Partido c) hayan sido considerados miembros por derecho propio de la Asamblea Nacional, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales y de los demás órganos del Partido..." (Subrayas fuera del texto original)

4



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

Nacional", acción que conforme al artículo 8 del mismo cuerpo normativo se encuentra en cabeza de este Consejo y que aunado a lo dispuesto por el artículo 10 del mismo Código, es competencia del Consejo: "...a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código..." y lo dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos del Partido.

En cuanto a las normas del Partido presuntamente violadas, se establecen:

Del Código De Control Ético y Régimen Disciplinario Del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U.

- Artículo 42.

Ley 130 de 1994, por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones:

- Artículo 44. Numeral 3), 4).

Así las cosas, se concluye que el señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**, tiene la calidad de miembro del Partido, y conforme a los hechos denunciados, se constituyen como presuntas faltas a los Estatutos y el Código Ético del Partido de la U para los que resulta competente este Consejo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

III. RESUELVE

Primero: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el competente para conocer y adelantar la indagación preliminar en contra de **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**, por ser

4



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD
NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"**

presuntamente participe de una conducta tipificada en el Código Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad, Partido de la U.

Segundo: Dese inicio a la etapa de investigación prevista en el artículo 86 del Código Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad, Partido de la U

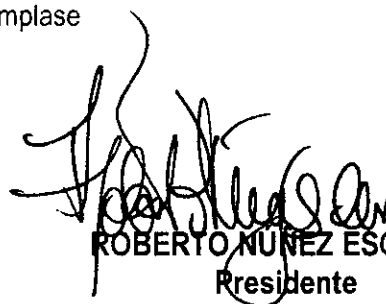
Tercero. Ábrase a pruebas por el término de quince (15) días hábiles, a fin que se dé la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escúchese en versión libre de apremio y juramento al señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**.
2. Escúchese en ampliación de denuncia y queja a la señora Esmeralda Esther Hernández Meza.
3. Practíquese las pruebas que sea pertinentes al caso

Cuarto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Quinto: Remítase lo actuado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.
Notifíquese y cúmplase


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

Dr : Juan lozano

52
68

		RADICADO		201201476	
REMITENTE		CITATIANA BBTANCOURT HERNANDEZ			
ASUNTO		DENUNCIA DEL CONCEJAL JOSE GUILLERMO			
		PEPE YASMIN CASTRO DE VALLEDUPAR			
FONDO		42	HORA	12:00 A.M	
AREA		DR UNICO	FECHA	24/05/2012	

Están esperando que el señor concejal de Valledupar José Guillermo “pepe” yamin castro haga un daño irreparable para que ustedes tomen medidas al respecto? Hay señales claras que este señor es un criminal en formación, tiene 4 denuncias en la fiscalía por maltrato físico a mujeres, que quieren, que asesine a alguien para que el comité de ética del partido de la U actúe? Es su responsabilidad como partido político, la mayor fuerza política en Colombia, que haga respetar la constitución, y este concejal está violando las leyes y el núcleo de la sociedad lo está destruyendo con sus actos.

Que tristeza que el poder económico y los antecedentes paramilitares de la familia castro sea la que se imponga en las decisiones del partido de la U en Bogotá, lo entendemos en Valledupar por las presiones que existen, pero en la capital de este país?

En sus manos esta la vida de las mujeres amenazadas por el concejal pepe yamin castro.

may buena, con sentimientos de marginación. Les informo que en Valledupar el concejal del partido de la U José Guillermo "pepe" yamin castro es reincidente en maltrato a mujeres: este sr en mayo y junio del año pasado agredió a su esposa en ese entonces , Natalia Betancourt, propinándoles muchos golpes estando ella en estado de embarazo gemelar, fue incapacitada por medicina legal por 20 días y coloco las respectivas denuncias en la fiscalía de Valledupar, en julio de 2011 el sr concejal agredió físicamente a su cuñada, Vanesa Betancourt, propinadle una patada en el abdomen y fue denunciado en la fiscalía en barranquilla, el ultimo hecho fue este 29 de abril de 2012 donde el sr yamin castro agredió a su ex suegra propinándole un puño en la cara y arrastrándola con su vehículo, la Sra. tiene una incapacidad de 20 días otorgada por medicina legal, lo más curioso es que las denuncias puestas en la fiscalía están dormidas , según el fiscal del caso, el sr Fernando Fernández celedon no sabían la dirección del concejal, q tal, también fue denunciado en 2009 en Bogotá por

69 51
020

0

maltratar su novia de esa época por lo cual fue expulsado de la universidad del rosario; les informo que aquí en Valledupar no va pasar nada con este caso por q el sr concejal pepe yamin castro pertenece a la familia castro, reconocidos paramilitares de esta ciudad, este sr es primo del ex senador Álvaro Araujo castro, condenado en Bogotá por paramilitarismo , al igual q el sr Hernando molina Araujo, ex gobernador del cesar condenado por paramilitarismo, el sr yamin castro anda libre, gozando de la vida y gritando a los 4 vientos que al no le van hacer nada porque los castro mandan en Valledupar, y no se equivoca, por que el aparato judicial de Valledupar es manejado por los paramilitares de la familia castro , lo peor está por venir por que las denunciante han sido amenazadas de muerte por grupos armados ilegales para que retiren las denuncias, este hecho de maltrato a las mujeres protagonizado por el sr concejal pepe yamin castro es noticia en los medios locales a raíz q la wradio y la FM radio hicieron la denuncia por q si no, calladitos se hubiesen quedado y los entiendo

71 49
022
0

porque los castro son los que mandan en Valledupar como dice el sr concejal, esperamos que investiguen, q llamen a Natalia Betancourt o teatina Betancourt @tatianabehe para que les muestren todas las pruebas y este hecho no quede impune, queremos justicia en Valledupar y solo uds como senadores de este importante partido político nos pueden ayudar . para terminar es importante que sepan que cuando al sr yamin le dieron aval para ser candidato a concejo por el partido de la U en agosto de 2011 ya tenía las denuncias en fiscalía por maltrato a mujeres, el director del partido en el cesar, el sr Rubén Alfredo "ava" Carvajal tenía conocimiento de esta situación y aun así se le dio el aval y lo peor es que el fiscal del caso , el sr Fernando Fernández celedon fue el jefe de control disciplinario de la alcaldía de Valledupar en el año 2008 y 2009 cuando era alcalde el sr Rubén Alfredo "ava" Carvajal, por lo que es claro que al sr concejal pepe yamin castro no le van hacer nada en Valledupar, lo más triste es que dicen que quien va hacer la investigación disciplinaria al interior del

partido es el sr Rubén "ava" Carvajal, esperamos de
sus buenos oficios y queremos justicia en
Valledupar, OAJALA LAS MUJERES SEAN
IMPORTANTES DEL PARTIDO DE LA U NO LE
FALLEN A VALLEDPAR Y SE HAGA JUSTICIA, LA
IMPUNIDAD EN ESTE CASO ENVIARIA UN MENSAJE
TERRIBLE A LA SOCIEDAD, SENADORES EN SUS
MANOS ESTA QUE SE HAGA JUSTIIA Y QUE EL
PARTIDO DE LA U DE EJEMPLO Y RECHACE EL
MALTRATO A MUJERES, EL CONCEJAL PEPE YAMIN
DEBE SER CASTIGADO EJEMPLARMENTE PARA
ENVIAR UN MENSAJE POSITIVO A LA SOCIEDAD

48
~~023~~ 72

0

47
73
024
0

Buenas noches. Este es el relato de los continuos abusos del concejal de Valledupar JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO a quien conocen en esta ciudad como Pepe Yamin, miembro del partido de la U, quien ha ejercido violencia física contra varias mujeres de mi familia sin que las autoridades hagan absolutamente nada. Aparentemente, Yamin utiliza su investidura para que las denuncias no prosperen, adjunto los soportes y las (3) tres denuncias ante la Fiscalía General.

Los cuatro casos de abuso intrafamiliares de este concejal sucedieron de la siguiente forma:

1. El día 3 de abril 2011 agredió a su esposa, mi hermana, NATALIA BETANCOURT HERNANDEZ en embarazo de 22 semanas gemelar de alto riesgo, según ella nos relata le dio un golpe en el rostro motivando esto su ingreso a urgencias a las 12:15 am con diagnostico de ruptura prematura de las membranas; ese día ella lastimosamente callo tal hecho ya que el la convenció llorando de que esto no volvía a suceder.

2. El día 3 de Junio 2011 Volvió a agredir a su esposa NATALIA BETANCOURT HERNANDEZ, Todavía en embarazo le propina el "honorable" concejal la segunda golpiza como lo demuestra la denuncia ante la fiscalia e informe de medicina legal que mi hermana interpuso; adjunto carta del perinatologo que presento trauma de politraumatismo donde estuvo en juego la vida de las gemelas, mi hermana por miedo nos pide que la saquemos de la ciudad ya que teme por la vida de sus hijas y la de ella, es

entonces cuando las trasladamos a Barranquilla con todas las indicaciones medicas del Perinatologo.

3. El dia 2 de julio 2011 en la clínica SAN MARTIN de la ciudad de Barranquilla dos dias despues del nacimiento de las gemelas, el llega a la clínica en la cual desata un escándalo al momento de registrar las niñas, porque no se le colocaba el nombre que el queria a una de las niñas, entonces mi otra hermana, Vanessa, le dice que baje la voz que no haga escándalo y procede a patearla en el abdomen; esta denuncia tambien fue interpuesta ante la fiscalia como ven en documento adjunto.

4. La ultima agresión del Concejal a un miembro de mi familia fue el día domingo 29 de Abril, cuando le dio una brutal golpiza a mi mamá, como pueden ver en las imágenes adjuntas de mi madre Esmeralda Hernandez. Esta ultima denuncia me gustaria ampliarla ya que no tiene nombre lo que este animal le ha hecho a mi madre.

Somos 5 mujeres solas y él lo único que ha hecho es intimidarnos y maltratarnos física, moral y verbalmente aprovechándose de su capacidad politica e investidura como concejal. Lo que mas me inquieta es que las primeras dos denuncias nunca avanzaron y al parecer no están en la Fiscalía General. Valdría la pena escuchar al Señor Director Nacional del Partido de la U, Dr. Juan Lozano, sobre la conducta de este individuo que se escuda en una supuesta legitimidad política para agredir mujeres indefensas. Seria muy interesante saber también que tiene que decir el Señor Fiscal General Dr. Montealegre, sobre estas denuncias que hasta ahora han sido

invisibles quizá debido a la capacidad de manipulación del
concejal Pepe Yamin.

Solicito su intervención y ayuda antes de que sea tarde y ese
animal disfrazado de representante del pueblo, lleve a cabo un
acto que pueda ser irreparable, como tantos otros en el país.

Pedimos su ayuda para que sea imposible que esta conducta
quede impune en quien debería ser un ejemplo para la
sociedad, y en cambio es protegido de manera insólita por su
familia, para que no se conozca públicamente su conducta que
esperamos la justicia defina en los mas severos términos para
salvaguardar la integridad de los miembros de mi familia.

Quedamos en sus manos. Atentamente

TATIANA BETANCOURT HERNANDEZ Celular: 3008188038

Miércoles 9 de Mayo de 2012

Videos Galerías Audios Twitter Facebook RSS

Publicidad

Agregar a favoritos

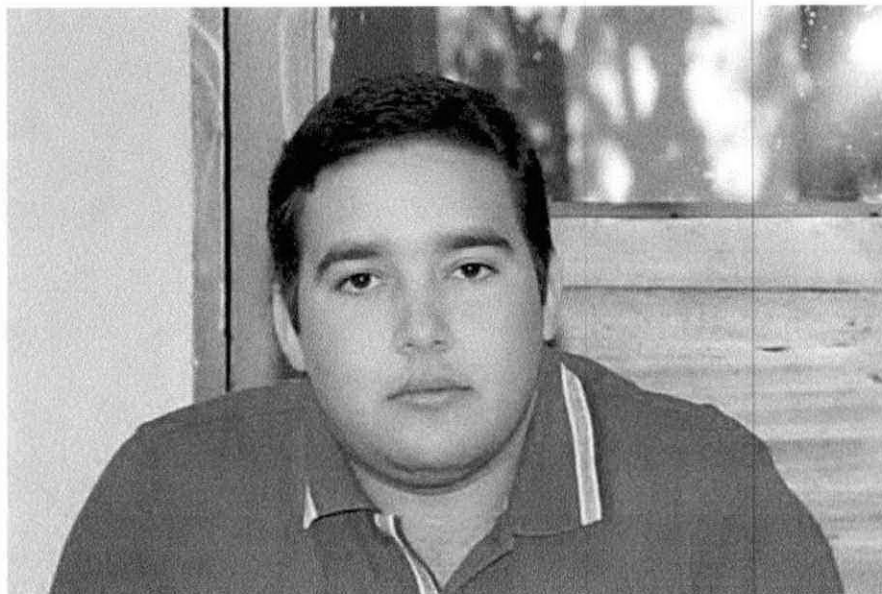
Clasificados Páute con nosotros Suscripciones Anunciadores Contáctenos

Publicidad

Vanguardia
Valledupar

Inicio Cesar Deportes Política Judicial Opinión Economía Actualidad Entretenimiento Clasificados

Inicio » Cesar » Valledupar



El concejal de Valledupar aún no ha anunciado renuncia del cargo, pese a los señalamientos de la comunidad. (Foto: Archivo VANGUARDIA)

Sábado 05 de Mayo de 2012 - 12:00 am

Proceso contra 'Pepe' Yamín, en la 'mira' del Fiscal General

Luego de conocer las denuncias contra el Concejal de Valledupar, José Guillermo 'Pepe' Yamín Castro, por las presuntas agresiones físicas en contra de su exsuegra, excuñada y exesposa, el Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre, solicitó a la dirección de Fiscalía en el Cesar, información sobre la investigación.

En entrevista con una emisora nacional, el jefe del ente acusador, afirmó que "yo he pedido una información sobre los avances, pues ya he tenido noticias recurrentes de las graves denuncias que se han hecho ahí".

veló que no sólo de este tema pidió documentos, sino también de otros casos relacionados con la violencia de género.

La solicitud del Fiscal general se debería por las quejas de los familiares de las víctimas, entorno al retraso en el avance de una denuncia instaurada por la exesposa de Yamín Castro, Natalia Betancourt, relacionada con violencia intrafamiliar.

La mujer instauró una queja el tres de junio del año pasado, sobre los hechos ocurridos un mes anterior, pero según la Fiscalía no había 'caminado' porque ella no especificó la dirección de residencia del hoy corporado.

Así pues, el concejal de Valledupar está en la 'mira' de Eduardo Montealegre, quien junto a la Alta Consejería para la mujer en Colombia, busca "construir coordinadamente una política de lucha contra la impunidad, en los ataques contra la mujer, en la violencia de género y los crímenes sexuales".

La 'U' tampoco lo pierde de vista

Ante los hechos por los que fue denunciado, los directivos del partido de la 'U', al cual pertenece, enviaron un comunicado a medios nacionales en el que se pronunciaron al respecto.

El presidente de esa colectividad, Juan Lozano, rechazó toda manifestación de maltrato intrafamiliar y en "en el caso particular del concejal de Valledupar, José Guillermo Yamín Castro, la Dirección ha solicitado al Tribunal Ético para que - con la mayor prontitud- investigue y aclare los hechos, y se proceda en consecuencia", señala el texto.

Buscar en este sitio:

Buscar

Clasificados

Ingresar su aviso



Carros



Finca Raíz



Empleos



Negocios



Servicios



Varios

Publicidad

Publicidad

Ranking de Noticias

+ Recientes + Vistas sección + Vistas periódico

07:16 pm Colombia **Avarza ley que permite los cultivos ilícitos**

05:43 pm Colombia **Expresidente Samper propuso un acuerdo de humanización del conflicto**

05:33 pm Mundo **Putin no asistirá a la cumbre del G8 y enviará en su lugar a Medvédev**

05:33 pm Colombia **Totó la Momposina se presenta en el Kennedy Center de Washington**

05:15 pm Colombia **Consejo de Estado retira apoyo a la Reforma a la Justicia**

05:02 pm Colombia **Dos menores de Cartagena denuncian a Dania Londoño por incitarlas a prostitución**

04:52 pm Fútbol internacional **"Me siento responsable de lo que pasó", dice Bielsa muy dolido**

Enlaces patrocinados - PáuteFacil.com

¡No espere más para viajar!
Vuele de Cali a Lima con
Copa Airlines ¡Compre AHORA!
copa.com

BOGOTÁ
Mayo
19-20

EXPO-Estudiente 2012
La feria de Posgrados en
Colombia y el exterior
www.expo-estudiante.com

Páginas
Amarillas
.com

¡José Carreras en Vivo!
Última oportunidad para
ver al legendario tenor
www.paginasamarillas.com.co

Advirtió que "expresar que en casos comprobados de violencia intrafamiliar se debe proceder aplicando las sanciones más severas contra los militantes que incurran en estas actuaciones, llegando hasta la expulsión del Partido".

Entre tanto, la senadora Dilian Francisca Toro también se refirió al tema y aunque aclaró que el caso del Concejal es confuso y las autoridades son llamadas a esclarecerlo, "ningún caso de violencia intrafamiliar es admisible. Esa ha sido mi lucha desde el Congreso de la República con la Ley 1257 de 2008 que protege los derechos de la mujer, quien sí, por miedo o vergüenza no denuncia a su agresor, otra persona lo puede hacer".

Publicada por Redacción Valledupar

Inicie sesión o regístrese para enviar comentarios

Your rating: Ninguno (1 vote)



Servicios		Secciones	Clasificados	Otros Periódicos
Suscriptores	Portal de Avisos	Valledupar	Vehículos	Vanguardia
Anunciadores	Portal de Notas	Opinión	Finca Raíz	Liberal
Comentarios del	Portal de	Deportes	Empleos	El Universal
Sitio	Anunciadores	Judicial	Negocios	La Tarde
Páase con	Certificados	Actualidad	Servicios	El Liberal
Nosotros	tributarios	Economía	Varios	El Nuevo Día
Contáctanos		Vida y estilo		
Registrarse		Entretenimiento		

Todos los derechos reservados Galvis Ramirez & Cia S.A. - 2012 - Valledupar - Colombia. Prohibida su reproducción total o parcial, sin autorización escrita de su titular.

Términos y condiciones

Miércoles, 2 Mayo, 2012

Síguenos en:



0

029

Economía

Inicio | Política | Judicial | Local | Regional | Economía | Cultura | Deporte | Actualidad | Salud

Cruce de demandas en caso 'Pepe' Yamín y su suegra por supuesto maltrato

Valledupar, (www.elpaisvallenato.com) Hasta las instalaciones del Instituto de Medicina Legal en Valledupar se desplazó Esmeralda Hernández Meza, la suegra del concejal José Guillermo Yamín Castro, quien supuestamente recibió fuertes golpes en su rostro por parte de los familiares del cabildante.

A Hernández Meza le dieron tres semanas de incapacidad, según informó su hija Vanessa Betancourt Hernández.

La abuela de las gemelas de 'Pepe' Yamín, fue atorada por un médico legista, quien deberá trasladar a la Fiscalía los resultados del examen con el fin de que haga parte del proceso por la denuncia instaurada en contra del concejal.

Según los familiares de la mujer, el pasado 29 de abril fue maltratada física y verbalmente por José Guillermo Yamín Castro y su señora madre, María Mercedes Castro Araujo, quien habría mordido a Esmeralda Hernández en un acto de rabia.

El hecho ha generado una fuerte polémica en la ciudad, especialmente en las redes sociales.

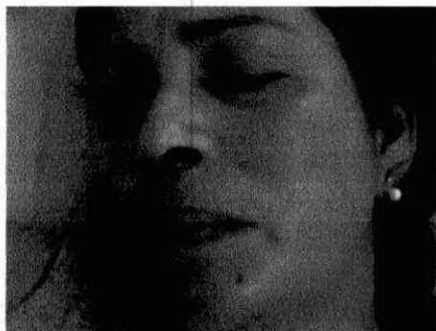
'Pepe' Yamín Castro, expidió un comunicado público en el que niega que haya golpeado a la mujer y anunció, una denuncia en la Fiscalía por injuria y calumnia, amenazas de muerte y daño en bien ajeno.

En el comunicado, Yamín Castro asegura que siempre se ha comportado "como una persona decente, consecuente con la crianza que me ha dado mi familia. Reitero que nunca le pegué a esa señora y quienes me acusan sin saber, cometen una injusticia".

Afirma el cabildante que le "sorprendió ahora cuando dice que yo le pegué y peor aún, cuando publica una foto donde al parecer tiene sangre en la nariz, lo cual no pudo ser posible, porque nadie le tocó su rostro. Nunca le pegué".

En otro aparte del comunicado, Yamín Castro afirma que "tengo por mi vida, por cuanto la señora en mención, estuvo en la cárcel 7 años por narcotráfico en Europa, por lo cual, la Fiscalía asintió brindarme protección".

El enfrentamiento entre las dos familias se registra tras el nacimiento de las hijas de 'Pepe' Yamín Castro y Natalia Betancourt, por supuestos maltratos del concejal en contra de la madre de sus hijas. El cabildante siempre ha negado el maltrato hacia la mujer. RPT Noticias.



COPYRIGHT © 2006 ELPAISVALLENATO.COM

Calle 15 No. 8-06 Telefax (5) 5807558 móvil 310 731 61 18 - 315 681 02 16 Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: elpaisvallenato@gmail.com_tarynescalona@gmail.com_rosapink90@gmail.com

INICIO GENERALES REGIONALES JUDICIALES CIUDAD POLITICA BLOG
DEPORTES OPINIÓN

Política Fiscalía investiga a 'Pepe' Yamín por violencia intrafamiliar

04-05-2012

Fiscalía investiga a 'Pepe' Yamín por violencia intrafamiliar

Destacado

Escrito por Redacción tamaño de la fuente Imprimir Email

Valora este artículo

(0 votos)



Bienestar Familiar del Cesar Foto: RPT Noticias

Luisa Pinto Ochoa, directora seccional de fiscalías, le dijo a RPT Noticias que existe un proceso en contra del concejal José Guillermo Yamín Castro, por el delito de violencia intrafamiliar, que se encuentra actualmente en la etapa de indagación preliminar y cuya última actuación se realizó el pasado 3 de marzo.

El proceso, radicado con el número 2011-02139 de junio de 2011, es llevado por la Fiscalía 11 Local.

RPT Deportes



IEFA FLIPPO



Prev

Falcao regresa al Me... 25-04-2012

El Bayern triunfa en... 25-04-2012

El Atlético golea al... 20-04-2012

El Barça deberá remo... 18-04-2012

El Atlético irá por... 18-04-2012

Con 75 minutos de tr... 16-04-2012

Simeone: "El Madrid... 16-04-2012

Next

Judiciales

Un muerto y un herid...

Un muerto y un herido es el resultado de un...



07-05-2012 NHITS23 Judicial Redacción

READ MORE

Desplazados de El Prado se mueren de desnutrición

Un muerto y dos heridos deja accidente vial

Page: 1 / 2

Según Pinto Ochoa, la Fiscalía no ha bloqueado o extraviado el proceso, tras la demanda instaurada por Tatiana Betancourt Hernández, esposa de Yamin Castro, y que se han realizado las actuaciones pertinentes desde el momento en que se conoció la noticia criminal.

"No hemos obstaculizado el proceso en ningún momento", dijo la directora seccional de fiscalías.

La funcionaria explicó que lo que sucedió es que cuando la esposa de 'Pepe' Yamin, instauró la demanda no dio la dirección correcta y por ello no fue posible localizarlo por parte de los miembros de la policía judicial.

Las gemelas con la mamá

De otra parte, el director regional del Bienestar Familiar, Alberto Esmeral Ariza, aseguró que ya terminó el proceso de conciliación entre los esposos José Guillermo Yamin Castro y Natalia Betancourt Hernández; y la defensora de familia determinó entregar provisionalmente la custodia de las dos hijas, a la madre.

Ahora Yamin Castro podrá solicitar la custodia de las dos menores a través de un proceso con los jueces de la ciudad. "Las menores no han resultado afectadas psicológicamente", dijo el funcionario.

'Pepe' Yamin Castro y Natalia Betancourt se casaron el 2 de mayo de 2011 en la Notaría Primera de Valledupar, aunque el concejal ha dicho que están divorciados.

Leer 60 veces

Publicado en Política

Etiquetado como Pepe yamin

Like

Be the first of



Redacción

El mejor Noticiero Televisivo de Valledupar y el Cesar, se transmite de lunes a viernes de 6:30 pm a 7:00 pm por el canal 12 de Telmex Valledupar.

Lo último de Redacción

- Elecciones comunales en Valledupar
- Felipe necesita ayuda profesional, dicen familiares
- Una periodista intercedió para evitar un suicidio
- Otro intento de suicidio en Valledupar
- El rugido del 'Tigre' reina en Europa

Artículos relacionados (por etiqueta)

- Alcalde exige celeridad en investigación por caso 'Pepe' Yamin
- Cruce de demandas en caso 'Pepe' Yamin y su suegra
- Otro escándalo envuelve al concejal 'Pepe' Yamin
- "Cerqué el lote porque es mío": Pepe Yamin
- Los 'alias' del Concejo de Valledupar

Más en esta categoría: « Rectificación: Sandy Sepúlveda no es investigado por la Procuraduría

0
084
87**Suscríbete** [Mi Correo](#)

- [Colaboradores](#)
- [Contáctenos](#)
- [Quiénes Somos](#)

	ELPILÓN.COM.CO		
		Patrocinador	
<i>Miércoles, Mayo 09, 2012</i>			

- [Inicio](#)
- [Especiales](#)
 - [Cronicas](#)
- [Opinion](#)
- [Sociales](#)
- [Clasificados El Pilon Gratis!!!](#)
- [45° Festival Vallenato](#)
- [Colombia y El Mundo](#)
- [Comunidad](#)
- [Cultura](#)
- [Deportes](#)
- [Economicas](#)
- [Farandula](#)
- [General](#)
 - [Sin categoría](#)
- [Judicial](#)
- [Municipios](#)
- [Política](#)
- [Sur](#)

Publicidad: **PERTOS ASESORES - INMOBILIARIOS - MIEMBROS I****WWW.MAYALES.COM, HAGA C**

Judicial

Fiscalía investiga al concejal Yamin Castro por violencia intrafamiliar

Fecha 04 mayo 2012

Comparte esta noticia:

Me gusta 43

0



El Concejal de Valledupar José Guillermo 'Pepe' Yamin Castro, se encuentra en la mira de la Fiscalía, luego de que el pasado 30 de abril fue instaurada la segunda denuncia en su contra por el delito de violencia intrafamiliar.

El 3 de mayo de 2011, 'Pepe' Yamin Castro, quien apenas era candidato al concejo de la capital cesarense le habría propinado una golpiza a su esposa, en estado de embarazo, Natalia Betancourt.

Un mes después, la joven lo denunció ante la Fiscalía 11 seccional de Valledupar, donde inició un proceso judicial contra el nieto del exgobernador del Cesar, José Guillermo "Pepe" Castro Castro.

La Directora de Fiscalías Seccional Cesar, Luisa Pinto Ochoa, aclaró que no es cierto que las investigaciones contra el concejal estén desaparecidas ni mucho menos que estén dilatadas, como afirmaron a través de diferentes medios de comunicación familiares de la agredida.

"El proceso se encuentra en etapa de indagación y – según el fiscal del caso Fernando Fernández Celedón, si hubo retrasos en las ordenes de policía judicial, debido a que la denunciante no precisó la dirección del indiciado", explicó la funcionaria.

Agregó que el caso seguirá su curso como cualquier otro.

Según lo consignado en el expediente, la última actuación de la Fiscalía en este caso se llevó a cabo el pasado 7 de marzo, cuando se libraron nuevas órdenes de policía judicial para continuar con las indagaciones.

"A mí nunca me llegó una citación", dijo 'Pepe' Yamin en entrevista con la W Radio.

El concejal se encuentra en el 'ojo' del huracán, desde que su suegra Esmeralda Hernández Meza, también lo denunció por agresiones físicas registradas el pasado domingo a las afueras de su residencia en el norte de Valledupar, momentos en que Yamin Castro recogía a sus hijas gemelas de 10 meses de nacidas.

La denunciante fue examinada por un médico legista del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien le dio 20 días de incapacidad, debido a los traumas que supuestamente recibió por parte de su yerno.

Para la tarde de ayer, estaba programada la audiencia de conciliación entre José Guillermo 'Pepe' Yamin Castro y Esmeralda Hernández Meza, en las instalaciones la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía, URI.

epudio general

El alcalde de Valledupar, Fredys Socarrás Reales, demandó de las autoridades realizar una exhaustiva investigación para determinar las verdaderas circunstancias del caso en el que está involucrado el concejal José Guillermo Yamin Castro.

Manifestó que como primera autoridad del municipio de Valledupar, "exijo a la Fiscalía que se esclarezcan los hechos para determinar lo ocurrido", al tiempo que calificó esta situación como lamentable que no puede tolerar ni dejar pasar por alto.

Las mujeres son parte central del actual gobierno. Por ello, esta administración, comprometida con sus derechos y la equidad de género en Valledupar, rechaza cualquier expresión de violencia tanto en ámbitos privados como públicos. Nada, absolutamente nada, justifica agresiones contra las mujeres", dijo el mandatario mediante un comunicado de prensa.



historias

Home > Historias > ¿Quién es el concejal que golpea a las mujeres en Valledupar?

Like 166

2

texto: A A



¿Quién es el concejal que golpea a las mujeres en Valledupar?

por KIEN&KE

Un día antes de la coronación del Rey 45 del Festival De La Leyenda Vallenata, el concejal del Partido de La U, José Guillermo 'Pepe' Yamín Castro protagonizaba un nuevo escándalo: agredía a su ex suegra Esmeralda Hernández, madre de Natalia Betancourth, con quien tuvo dos hijas.

Debido a sus constantes episodios de agresividad, al concejal se le ha prohibido ver a sus dos hijas gemelas de 10 meses de edad. Actualmente está en proceso la custodia de las niñas por petición de la madre. En la Fiscalía de Barranquilla tiene tres demandas por violencia física, una de ellas interpuesta por su ex esposa Natalia Betancourth, quien fue víctima de sus desbordadas reacciones cuando no se cumplían sus órdenes.

El hecho, que no fue menor, había sido ignorado por los medios locales en Valledupar, quienes se encontraban ocupados con el cubrimiento del Festival Vallenato.

Todo se generó cuando Yamín fue a recoger a sus dos hijas. En ese momento, su ex suegra habría pateado con fuerza el carro en que él se movilizaba para impedir que se llevara a las niñas. Ante los insultos y los gritos, el concejal cerró una de las ventanas, con tan mala suerte que la mujer quedó prendida y el carro la arrastró varios metros.



SOCIALES

La banda francesa de música electrónica dejó el escenario para gozarse el concierto con los bogotanos en el Castillo Marroquín.
saber más »

1 2 3 4 5 6

LEA TAMBIÉN

1. ¿Ramezon en la Secretaría de Gobierno? El nuevo Secretario de Gobierno de Bogotá pidió la carta de renuncia de varios funcionarios de alto cargo.

2. Al congelador la embajada de Luis Eladio Pérez: La falta de señales claras de Santos con los Verdes tiene paralizados todos los acuerdos.

3. Cumpleaños a la medida: Diseñadores dejaron a un lado telas y agujas para celebrar el cumpleaños de Patricia Abello, en el Metropolitan Club.



El concejal 'Pepe' Yamín tiene tres demandas por agresión física en la Fiscalía.

Kien&Ke intentó comunicarse en varias oportunidades con el cabildante, pero las llamadas no fueron contestadas.

Ante esta situación, 'Pepe' Yamín emitió un comunicado a la opinión pública en el que no sólo dice que teme por su vida, sino que este hecho hace parte de una campaña de desprestigio contra él y su familia. La comunicación finaliza aclarando que su ex suegra no fue víctima de agresiones y que, además, ella estuvo siete años en una cárcel de Europa por narcotráfico y que ahora la Fiscalía le brinda protección por amenazas contra su vida.

Like 166

2

0

038

LO MÁS VISTO

1. Danía en las playas de Dubai antes de dársele la cara a los medios. La prostituta que sedujo al agente secreto de Obama le huyó al escándalo en Dubai, donde la llevó uno de sus clientes. Le habló a los medios desde Madrid.
2. Se despeja el misterio de la edad de Amparo Grisales, estupenda a sus 55. Este es el registro civil de su nacimiento en Manizales.
3. El amor de Falcao. La argentina Lorelei Tarón, cantante y una fiel devota de la religión evangélica, es la mujer que hace feliz al colombiano que le dio el triunfo al Atlético de Madrid.



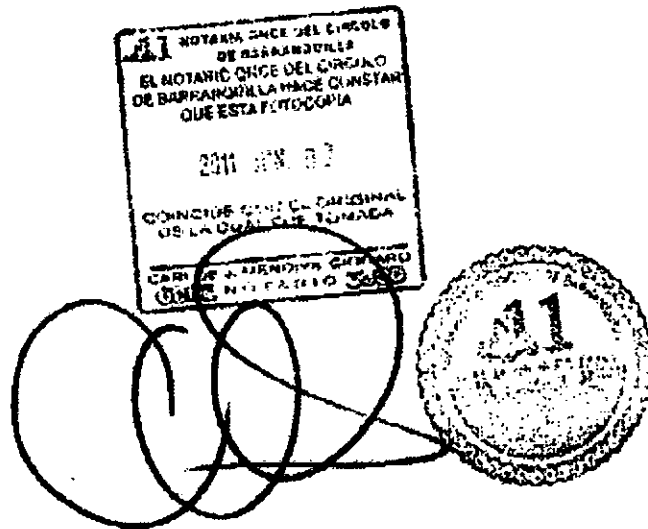
MARIO ANDRÉS MARTINEZ MARTINEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

0

039

85

usuario que imprime: MARIO MARTINEZ - fecha impresión: 03/jun/2011 09:23:34



Lugar de Nacimiento País:
Oficio:
Dirección residencia:
País residencia:
Departamento residencia:
Municipio residencia:
Dirección oficina:
Teléfono residencia:
Capturado:
Tipo de Captura:

COLOMBIA
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
CALLE 11 N 6 ESQUINA BARRIO NOVALITO
COLOMBIA
CESAR
VALLEDUPAR
[DESCONOCIDA]
3106269793
NO

86

0 0X0

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra el mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad emparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 438 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 03/JUN/2011
Hora: 00:15:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 03/JUN/2011
Hora: 00:15:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - VALLEDUPAR
Departamento: 20 - CESAR
Dirección: CALLE 11 N 6 ESQUINA BARRIO NOVALITO
Uso de armas: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

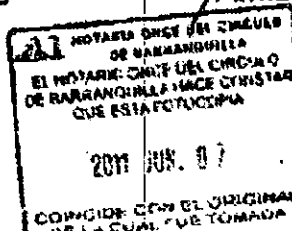
Relato de los hechos:

PREGUNTADO: sírvase hacer un relato de los hechos que a continuación va a denunciar.
CONTESTADO: el día 03 de mayo del año 2011, aproximadamente a las 00:15 horas, yo estaba discutiendo con mi compañero sentimental JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO y de repente el me agredió físicamente dándome bofetadas y patadas en las piernas y me alcanzo a dar una patada en la cara sin importarle que estaba en estado de embarazo de alto riesgo. PREGUNTADO: Diga en que partes del cuerpo resultó usted lesionada.
CONTESTADO: En la cara, las piernas y diferentes partes del cuerpo. PREGUNTADO: diga cuál es la pretensión de su denuncia. CONTESTADO: Que no se me acerque, y menos a mis bebés. PREGUNTADO: diga si usted estos hechos los había denunciado antes y ante qué autoridad. CONTESTADO: primera vez. PREGUNTADO: diga si tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia. CONTESTADO: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firman por quienes en ella han intervenido.

manifiesta la denunciante que no puede asistir a la citación programada para el día 10/06/2011, por motivos del embarazo.

Natalia Becerra
Firma del Denunciante

[Firma]
Firma de quien recibe la Denuncia



87

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 03/JUN/2011
Hora: 09:15:00
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075201102139
Departamento: 20 - CESAR
Municipio: 001 - VALLEDUPAR
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01075 - UNIDAD SALA DE ATENCION AL USUARIO
Año: 2011
Consecutivo: 02139

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: 175 - DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una
Entidad ?

NO

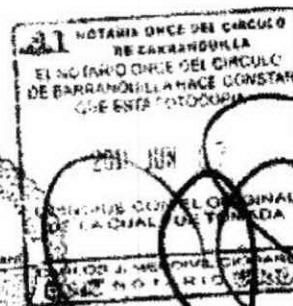
DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: NATALIA
Primer Apellido: BETANCOUR
Segundo Apellido: HERNANDEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1065632496
De: VALLEDUPAR
Edad: 18
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 20/OCT/1992
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR
Oficio: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: CALLE 11 N 6 ESQUINA BARRIO NOVALITO
País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3008188038

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:
Segundo Nombre:

JOSE
GUILLERMO



Seccional Valledupar

1. No tengo interés de conciliar.
2. Me encuentro en embarazo gemelar de alto riesgo y además me recomendaron reposo absoluto como lo dice el parte médico que anexo.
3. Me encuentro fuera de la ciudad por mi seguridad y las de mis bebés.

Mi interés es que pueda culminar mi embarazo con éxito sin preocupaciones o que atente contra mi vida y la de los bebés.

Att Natalia Berawant
C.C. 1005632446

03463320326777

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CHODARO

DECLARACION DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Subscrito Notario Certifica que este sujeto fue presentado
personalmente por:
NATALIA BETANCURT HERNANDEZ
Identificado con: 1065637496 Vallejo
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma es suya.
NATALIA BETANCURT
Firma
08 JUN. 2011

SEAL FORMADO LA BARRILLA
A SONOTUD DEL USARIO

0, 2

N1
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CHODARO

INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES.**RADICACIÓN INTERNA: 2011C-04010302138**

CIUDAD Y FECHA: VALLEDUPAR, 3 de Junio de 2011
OFICIO DE REMISIÓN: SIN NO - 03/06/2011. Ref.: Noticia criminal
200016001075201102139
AUTORIDAD SOLICITANTE: raul steel solis.SALA ATENCION AL USUARIO URI - VALLEDUPAR
SECCIÓN DE TRAMITACIÓN: SALA ATENCION AL USUARIO URI
CALLE 16B CARRERA 10 - VALLEDUPAR
ASUNTO: Primer reconocimiento médico legal

NOMBRE PACIENTE:	NATALIA BETANCOURT HERNANDEZ
EDAD:	18 años
IDENTIFICACIÓN:	No lo porta 1065632496 - VALLEDUPAR, CESAR

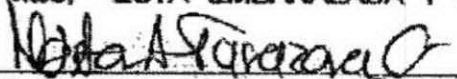
EXAMINADO HOY 03 DE JUNIO DE 2011 A LAS 12:06 HORAS EN PRIMER RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL

INGRESA LA PACIENTE AL CONSULTORIO SOLA Y SE LE EXPLICA EN QUE CONSISTE EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR, LEE Y ENTIENDE EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y POSTERIORMENTE LO DILIGENCIA Y FIRMA AUTORIZANDO ESTA VALORACIÓN; SE LE TOMA LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO LA CUAL QUEDA PLASMADA EN EL OFICIO PETITORIO.

ANAMNESIS:

REFIERE LA PACIENTE QUE EL DIA 03/VI/2011 A LAS 00:30 HORAS EN SU LUGAR DE RESIDENCIA UBICADA EN LA CALLE 11 NÚMERO 6 - 17 DEL BARRIO NOVALITO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) FUE AGREDIDA POR SU COMPAÑERO SENTIMENTAL CON LAS MANOS, PIES, LE HALA EL CABELLO, LA ARRASTRA.

MANIFIESTA LA PACIENTE QUE DESDE HACE UN AÑO TIENE UNA RELACIÓN SENTIMENTAL CON EL AGRESOR Y DESDE HACE CUATRO MESES ESTÁN CONVIVIENDO EN UNIÓN LIBRE, Y ESTA ES LA SEGUNDA VEZ QUE LA AGREDE, LA PRIMERA FUE HACE UN MES; ESTÁ EMBARAZADA Y LLEVA CONTROL PRENATAL EN SALUD TOTAL ES


NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE
CODIGO: 001-08T

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el Número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES.

RADICACIÓN INTERNA: 2011C-04010302138

GEMELAR Y NO HA PRESENTADO COMPLICACIONES, NIEGA ALTERACIÓN CON SU EMBARAZO LUEGO DE LA AGRESIÓN RECIBIDA; LA PACIENTE ES ESTUDIANTE UNIVERSITARIA (TERCER SEMESTRE DE DERECHO) Y SU PAREJA ES TAMBIÉN ESTUDIANTE UNIVERSITARIO (DERECHO). LOS DOS DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL APOORTE DE SUS PADRES Y ESTÁN CONVIVIENDO DENTRO DE LA CASA DE LOS PADRES DE SU PAREJA; LA PACIENTE DESEA TERMINAR SU RELACIÓN DE PAREJA "NO QUIERO VOLVERLO A VER MAS, NI QUE SE ME ACERQUE NI A MI NI A LAS BEBES".

AL EXAMEN MEDICO LEGAL DEL MOMENTO PRESENTA:

EQUIMOSIS MODERADA, VIOLETA Y ROJA: DE 6X3 CM EN LA REGIÓN ORBITARIA DERECHA, DE 6X5 CM EN LA REGIÓN ANTERIOR DE LA RODILLA DERECHA.
PIRAMIDE NASAL CON DOLOR AL PALPAR, NO HAY CREPITACIÓN, LEVE EDEMA EN EL TERCIO SUPERIOR DEL DORSO, NO HAY LATERORRINIA, COANAS SIMÉTRICAS, FLUJO DE AIRE NORMAL POR FOSAS NAALES.
EQUIMOSIS MODERADA, VIOLETA, DE 4X3 CM, EN LA REGIÓN SUBMANDIBULAR DERECHA (ANGULO DERECHO).
DOLOR AL PALPAR LA RODILLA DERECHA CON LIMITACIÓN FUNCIONAL EN GRADO MODERADO, SIN LIMITAR LA FUNCIONALIDAD DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO.
UTERO GRÁVIDO SIN ALTERACIONES.
ESFERA MENTAL: APARENTEMENTE NORMAL

CONCLUSIÓN:

MECANISMO CAUSAL: CONTUNDENTE.

INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL: DEFINITIVA. VEINTE (20) DIAS.

SIN SECUELAS MEDICO LEGALES. XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX


NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE
CODIGO: 001-08T

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el Número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

03-Jun-2011

Página 2 de 2

0 043 91

Se informa a la víctima en consenso de los artículos 130 y 131 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la notificación que
se le hará en su domicilio de familia y en relación a otros puntos de interés en los que se le informará sobre la situación procesal de su hijo, así como
sobre las consecuencias de la denuncia por el delito de homicidio.

DAFOS DEL INDICADO

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	GUILLERMO
Primer Apellido:	YAMIN
Segundo Apellido:	CASTRO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	10066006306
De:	BARRANQUILLA
Genero:	MASCULINO
Fecha de Nacimiento Pais:	COLOMBIA
Departamento:	CESAR
Estado Civil:	UNION_LIBRE
Nivel Educativo:	NINGUNO
Dirección residencia:	CALLE 11 N 8 ESQUINA BARRIO NOVALITO
Pais residencia:	COLOMBIA
Departamento residencia:	CESAR
Municipio residencia:	VALLEDUJAR

Fecha de Recepcion: 02/JUL/2011
Hora: 15:00:00
Departamento: ATLANTICO
Municipio: BARRANQUILLA

0 046 92

NUMERO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 080016001055201103/37
Departamento: NR - ATLANTICO
Municipio: 001 - BARRANQUILLA
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 01055 - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA - DIRECCION
SECCIONAL CTI BARRANQUILLA ATLANTICO
Año: 2011
Consecutivo: 03/37

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 1018 - LESIONES CON PERTURBACION PSIQUICA
 Modo de operacion del delito: TRANSITORIA ART. 115
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una entidad / NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLENTE

Primer Nombre: VANESSA
Primer Apellido: DE LANCOUR
Segundo Apellido: HERNANDEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Numero: 1120550422
De: BARRANQUILLA
Genero: FEMENINO
Lugar de Nacimiento Pais: COLOMBIA
Direccion residencia: CARRETA 52 C N 94 - 70 APT 304 EDIFICIO RINCON DE ALTAVISTA

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que involucre violencia y que las autoridades de justicia investigarán de oficio, de la denuncia recibida una vez que el denunciante se haya presentado en el momento de una autoridad autorizada por el centro profesionalista en la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales previstas a quien incurre en falso denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 02/JUL/2011
 Hora: 14:00:00
 Para delitos de acción continuada.
 Fecha inicial de comisión: 02/JUL/2011
 Hora: 14:00:00
 Lugar de comisión de los hechos:
 Municipio: 1 - BARRANQUILLA
 Departamento: 8 - ATLANTICO
 Dirección: CARRERA 43 CON 70 - 120
 Sitio específico: CLINICA SAN MARTIN
 Tipo de arma: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

El día de hoy el señor Jose Guillermo Yamin Castro llegó como a la una de la tarde a la Clínica San Martín a ver a mi hermana y empezó a agredirla verbalmente en ese momento yo le solicite que se calmara por que estaba agrediendo a mi hermana, mi hermana tiene una medida de protección por que el tambien la ha golpeado a ella y al tío denunciado en valledupar por las agresiones a mi hermana con el numero de expediente 200616001075201102139 de el tiene una medida de protección, por eso le solicite que se saliera del cuarto y cuando intenta sacarlo le pego a varias personas y me pego a mi una patada en el estomago y me toco salirme del cuarto.

Vance Betancourt
 Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

MANUEL GUILLERMO YAMIN CASTRO
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

Hora: 11:25:00
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

26
048-94

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075201201801
Departamento: 20 - CESAR
Municipio: 001 - VALLEDUPAR
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
Año: 2012
Consecutivo: 01801

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: 235 - LESIONES ART. 111 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una
Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: ESMERALDA
Segundo Nombre: ESTHER
Primer Apellido: HERNANDEZ
Segundo Apellido: MEZA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 49734763
De: VALLEDUPAR
Edad: 47
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1964
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: BARRANQUILLA
Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Estado Civil: VIUDO
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección residencia: CALLE 1 NO. 19C-66 CONJUNTO LOS CORALES, CASA 29
País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3008188038

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ESMERALDA
Segundo Nombre: ESTHER

Edad: 47
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1964
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: BARRANQUILLA
Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Estado Civil: VIUDO
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección residencia: CALLE 1 NO. 19C-66 CONJUNTO LOS CORALES, CASA 29
País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3008188038
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JOSE
Segundo Nombre: GUILLERMO
Primer Apellido: YAMIN
Segundo Apellido: CASTRO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 1065606388
De: VALLEDUPAR
Edad: 22
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 03/JUN/1989
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR
Oficio: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
Calidad: CONCEJAL
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: CALLE 11 CON CARRERA 6, ESQUINA, BARRIO NOVALITO
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: CESAR
Municipio residencia: VALLEDUPAR
Dirección oficina: CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Teléfono residencia: 3106269793
Capturado: NO
Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a

Hora:
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio:
Departamento:
Dirección:
Uso de armas:
Uso de sustancias tóxicas:

18:30:00

1 - VALLEDUPAR

20 - CESAR

CONJUNTO LOS CORALES, CALLE 1 NO. 19C-66 CASA 29

29

NO

NO

Relato de los hechos:

PREGUNTADO: Sírvase hacer un relato claro, concreto y preciso de los hechos que a continuación va a denunciar. CONTESTÓ: El señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO es el esposo de mi hija NATALIA BETANCOURT, pero no viven juntos hace mas o menos un año, solo alcanzaron a vivir como tres meses y se separaron porque el le pegó estando embarazada; de ese embarazo nacieron dos niñas gemelas; El día domingo 29 de marzo de 2012, las dos niñas estaban en mi casa; entre las 6:30 y 7 de la noche me encontraba en mi casa ubicada en la calle 1 no. 19C-66 conjunto Los Corales, casa 29 bañando a una de las niñas y en eso llegó JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO a ver las niñas, le dije que esperar un momento, que estaba bañando a una de ellas, la terminé de bañar, se la llevé hasta el carro, me preguntó por la otra niña y le dije que estaba a la vuelta de la casa, que ya la traían; al minuto, estando yo todavía en la puerta del carro de JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, me trajeron a la otra niña; la mamá de JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO que estaba también en el carro me preguntó por mi hija NATALIA, la mamá de las gemelas y le dije que estaba en el aeropuerto; y en el momento en que le entrego a una de las niñas, el procede a subir el vidrio del carro y el brazo me quedó atrapado con el vidrio de la puerta del carro; en ese momento yo golpeaba con la otra mano para que me abrieran para poder sacar el brazo y desde dentro del carro JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO me gritaba "cara de verga" que el no se iba a quedar con esto; arrancó el carro y me arrastro como 4 o cinco casas, luego lo paró, metí la mitad del cuerpo por la ventana del carro y fue cuando sentí que me mordían y JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO me empezó a golpear en la cara, me rompió la nariz y tengo varios golpes en la cabeza; como pude me bajé y luego el se fue; todo eso teniendo ellos dentro del carro a las dos niñas, quines presenciaron todos estos hechos. PREGUNTADO: Que personas fueron testigos de todos los hechos y donde se pueden ubicar. CONTESTO: la señora MAGOLA DE STEVENSON, mi tía MARITZA MEZA DAZA y VANESSA BETANCOURT HERNANDEZ, a quienes ¿se les puede ubicar por intermedio mío. PREGUNTADO: Describa las lesiones que le fueron causadas a raíz de estos hechos. CONTESTÓ: Tengo varios golpes y hematomas en el brazo derecho, una mordida en la mano izquierda, hematomas en el brazo izquierdo, golpes en la cabeza, en la nariz, traumatismo cervical y un golpe en el seno derecho, por lo cual me hospitalizaron por dos días en la clínica Cesar. PREGUNTADO: Diga si estos hechos los había denunciado antes. CONTESTÓ: No lo había denunciado. PREGUNTADO: Diga si conoce los motivos por los cuales el indiciado actuó de esa forma en su contra. CONTESTÓ: No entiendo su agresividad, yo solamente colaboraba en atenderle sus hijas, no se porqué me atacó. PREGUNTADO: Diga si tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia. CONTESTÓ: No, mas nada; no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firman por quienes en ella han intervenido.

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

FREDY ENRIQUE MOYA KETTYL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Firma de quien registra

USTED TIENE DERECHO A:

0

050
98

Recibir atención y protección inmediata



Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno

Obtener medidas de atención y protección

Recibir información, intervención en la actuación penal

Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas

Intervenir en todas las fases de la actuación penal.

Ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal

Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señala la ley.

Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interés de la justicia lo exigiere

Que se consideren sus intereses al adoptar una decisión de discreción sobre la persecución del injusto

Ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma o ser limitado

USTED TIENE EL DEBER DE.

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.



Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia

Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

ARTICULO 11 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

FIRMA VICTIMA O DENUNCIANTE

[Handwritten signature] 99734763 *[Handwritten name]*

NOMBRE COMPLETO CON CEDULA

[Handwritten name] Fátima Esther Hernández Méza.



Región | 02 de Mayo de 2012 - 01:23 pm

Excuñada de concejal de Valledupar dice que denuncias contra Yamín no aparecen

Imprimir

Enviar

Regístrese para comentar

Anterior | Siguiente



Esmeralda Hernández cuando recibía atención médica.

Suscríbete a nuestro boletín

Email...

Suscribirse

**Más formas de seguir el contenido de elheraldo.co****Recursos relacionados**

Denuncian que concejal de Valledupar habría agredido a una mujer

Concejal José Guillermo Yamín responde a acusaciones por supuesta agresión física

Tatiana Betancourth Hernández asegura este miércoles que las dos denuncias interpuestas contra el concejal de Valledupar José Guillermo Yamín Castro por agredir a sus hermanas no aparecen, "Nunca nos citaron, nunca nos llamaron no tuvo ningún adelanto". Indicó en diálogo con la W Radio.

La primera denuncia, explicó la profesional, es por agredir a su hermana Natalia, esposa de Yamín,

cuando ella estaba en embarazo. La segunda es por pegarle a su hermana Vanessa Betancourth quien entró a defender a Natalia debido a que al concejal no le gustó el nombre que le había puesto a una de sus hijas, agresión que se dio en la clínica cuando se recuperaba del parto de las gemelas.

El tema se ventila desde ayer en los medios de comunicación, tras Natalia Betancourth publicar en su cuenta de Twitter las agresiones que supuestamente cometió el concejal Yamín Castro contra su madre Esmeralda Hernández. Tras llevarse a sus hijas de 10 meses,

"El le dio una golpiza a mi madre en momentos en que le entregaba sus hijas", relató Betancourth.

"Cómo es posible, esto no tiene nombre. Hago un llamado a las organizaciones de mujeres, a la señora alta Consejera para la Equidad de la Mujer, Cristina Páez, a la

21
94

senadora Gilma Jiménez. Somos cinco mujeres que estamos solas. Él no hace sino amenazarnos, tememos por nuestra seguridad. Se da a conocer esto, pero qué va a pasar con nosotras. Me preocupa que va a pasar con mi mamá", sostuvo.

"Me duele ver a mi madre en esa situación, que un hombre sea tan cobarde y le pegue a mujeres porque las ve sola y se aprovecha", dijo en medio del llanto.

"Ahora la mamá se echa la culpa, tapándole a sus hijos las acciones", agregó.

Indicó que "él (Guillermo Yamín) manipula todo. Saca un comunicado para desviar sus culpas y desviar su atención".

Según contó las agresiones vienen de tiempo atrás, el 3 de abril fue el primer hecho de violencia, luego el 3 de junio y el 3 de julio.

La familia Betancourth Hernández no reportó el asunto al partido de la U, dijo Tatiana Betancourth "por miedo".

Ya hay una denuncia ante la Fiscalía por las agresiones a Esmeralda Hernández.

Comentó que la primera vez que Guillermo Yamín agredió a Natalia, su hermana no lo denunció. "Ella llegó con su pijama rasgada, pidiendo ayuda. La primera vez ella lo perdonó; él le dijo que no volvería ocurrir. La segunda vez estaba embarazada y él no tuvo que ver con eso. Con todas las indicaciones médicas la trasladamos a Barranquilla, donde nacen las niñas", contó.

"No salió a la luz pública ni nadie nos preguntó cómo estaba mi hermana", dijo.

Tatiana Betancourth se refirió también al trino de Guillermo Yamín Castro sobre que su mamá (Esmeralda Hernández) había estado condenada por narcotráfico y que él temía por su vida. "Él está desviando lo que hizo. Mi mamá jamás fue condenada por narcotráfico, jamás estuvo 7 años en una cárcel, mi mamá sí estuvo en una investigación que fue precluida y no duró ni un año", manifestó.

"Quienes tememos por nuestras vidas somos nosotras, somos cinco mujeres solas, no él", agregó.

¿Qué pasó?

Sostuvo que desde Semana Santa su hermana Natalia Betancourth volvió con él pensando en el futuro de sus hijas. "Dejó las niñas en Valledupar con él para que compartieran más tiempo", dijo.

Cuando Yamín pasa por sus hijas a casa de su exsuegra se produjo la agresión que están denunciando las hermanas Betancourth.

"Mi mamá le pregunta: Natalia sabe que te vas a llevar las niñas?, entonces él comienza a insultarla. Ella tiene la mano en el vidrio alzado. Él la arrastra cuatro o cinco casas, mi mamá por defenderse le dice que por favor pare, se tuvo que montar en el soporte de la camioneta y cuando baja el vidrio mi mamá se sube al carro, recibe de él un puño en la cara, mordiscos y le pega en la cabeza", manifestó.

Comentó que su mamá salió ayer de la clínica "con politraumatismos, problemas cervicales, un cuello ortopédico que tendrá usar durante tres semanas".

Llorando, Tatiana Betancourth dijo tener miedo por lo que pueda sucederle a ella y sus hermanas.



LOCAL

REGIÓN

DEPORTES

TENDENCIAS

ENTRETENIMIENTO

JUDICIAL

NOTICIAS

MULTIMEDIA

OPINIÓN

REVISTAS

USUARIOS

Empleos H

Judicial | 02 de Mayo de 2012 - 11:42 pm

20 días de incapacidad a exsuegra de Concejal por la golpiza recibida

Imprimir

Enviar

Regístrese para comentar

Anterior | Siguiente



Esmeralda Hernández, exsuegra de Yamín, a su salida de la sede de Medicina Legal.

Recursos relacionados

Denuncian que concejal de Valledupar habría agredido a una mujer

Excuñada de concejal de Valledupar dice que denuncias contra Yamín no aparecen

Las lesiones que sufrió Esmeralda Hernández, según el Instituto de Medicina Legal, provocadas mediante mecanismo contundente, le generaron una incapacidad de 20 días, al término de la cual tendrá que regresar para una segunda valoración.

La mujer, tal como lo informó ayer EL HERALDO, denunció a su exverno y actual concejal de Valledupar, José Guillermo Yamín, como el agresor en hechos ocurridos la noche del 29 de abril cuando llegó hasta

su residencia en el norte de esta capital en busca de sus dos hijas gemelas.

Según la afectada, la sola pregunta que si su hija Natalia, madre de las niñas, estaba enterada de que se las iba a llevar, fue motivo suficiente para que el edil se alterara, la insultara y emprendiera la marcha del vehículo subiendo los vidrios, cuando Esmeralda aun tenía los brazos adentro, tras entregarle a una de las pequeñas de 10 meses de nacida.

Tatiana Betancourt, hija de Esmeralda Hernández, sostuvo que "mi mamá tuvo que apoyarse y meter parte de su cuerpo en la camioneta para no caerse porque este señor puso el carro en marcha, la arrastró unas cuatro cuadras y en ese trayecto la golpeó en el rostro y en otras partes del cuerpo", sostuvo.

De acuerdo con su testimonio, no es la primera vez que José Guillermo Yamín

Suscríbete a nuestro boletín

Email...

Suscribirse



Más formas de seguir el contenido de **elheraldo.co**



19
053-101

protagoniza una escena de violencia intrafamiliar, no solo con su exesposa, sino contra una de sus cuñadas y ahora con su exsuegra.

En una primera ocasión, cuenta Tatiana, que Pepe Yamin, como es conocido el concejal, agredió a Natalia cuando apenas llevaban poco tiempo de casados y ella contaba con 22 semanas de embarazo. Sin embargo, no informó nada, ni siquiera a su familia, para no deteriorar la relación.

Un mes después, el 3 de mayo de 2011, cuando la joven en ese entonces de 18 años, fue víctima de otra agresión, la abofeteó y le pegó una patada, a pesar de que su estado era de alto riesgo. En esa ocasión la denuncia sí fue interpuesta ante la Fiscalía. Sin embargo, señala Tatiana, que extrañamente ahora no aparece la denuncia, ni el radicado.

"Lo que me inquieta es que esta denuncia nunca avanzó, jamás llegó una citación", dijo.

Señaló que la otra agresión fue dos días después del nacimiento de las gemelas. "El no estuvo en el parto porque estaba de pasco en Europa, a los dos días llegó, cuando entro la funcionaria de la clínica para hacer el registro de las bebés, mi hermana les colocó los nombres de Juliana y Luciana, él no estuvo de acuerdo, rompió el documento y empujó a mi hermana, le metió un puño y una patada en el abdomen, por este hecho también fue denunciado ante la Fiscalía en Barranquilla. Tampoco hubo resultado".

Dijo que después de esto no habían hecho más nada por miedo, le dieron su aval político por el Partido de la U, fue elegido concejal y sostuvo que hasta amenazas han recibido ellas de parte del padre del edil.

UNA RELACIÓN NORMAL. Los amores de Pepe Yamin y Natalia Betancourt se iniciaron en la Universidad del Norte de Barranquilla, donde ambos estudiaban derecho. La relación comenzó normal, quedando ella embarazada, por lo que contrajeron matrimonio ante una notaría y se fueron a vivir a la casa de los abuelos del joven, en el norte de Valledupar.

Poco tiempo después Yamin se tornó agresivo. Hoy están separados ante el maltrato físico y verbal de que ha sido víctima Natalia, agresiones que se prolongaron hasta los otros miembros de su familia.

"Somos cinco mujeres solas, Natalia se había ido a vivir conmigo a Barranquilla, y en Semana Santa, queriéndose dar una oportunidad con él, para brindarles la estabilidad de un hogar a sus hijas, vino y trajo a las gemelas; que es lo triste ver una mujer enamorada de una persona que tiene la capacidad de maltratar física y verbalmente", sostuvo.

Para el Festival Valienato las pequeñas fueron dejadas en la casa de su abuela Esmeralda, en la urbanización Los Corales, donde sucedieron los hechos recientes.

Anoche se conoció que la custodia de las menores fue otorgada por el Bienestar Familiar a la madre de las niñas.

Campaña de desprestigio

El concejal José Yamin indicó que todo este episodio obedece a una campaña de desprestigio y a declaraciones injuriosas por parte de su exsuegra. Dijo que a pesar de que es un tema privado y familiar, se pronunció para señalar que no cometió tal agresión. Sostuvo que "me sorprende ahora cuando dice que yo le pegué y peor aun cuando publica una foto donde al parecer tiene sangre en la nariz, lo cual no puede ser posible, porque nadie le tocó su rostro". Afirmó que las niñas nacieron en medio de una relación consentida, sin embargo, luego de no haberse dado las cosas para el matrimonio, mantiene una relación de entendimiento con la madre de las menores.

Por Miguel Barrios
Valledupar.

Judicial 05 de Mayo de 2012 - 09:45 pm

Pepe y Natalia, una historia de amor que terminó en agresiones

Imprimir

Enviar

Regístrese para comentar

Anterior | Siguiente



En esta fotografía aparece Pepe Yamín y Natalia Betancourt cuando eran novios y estudiantes universitarios.



Recursos relacionados

Cesar, con mayor índice de violencia contra la mujer

Fiscal General pidió informe sobre denuncias contra Pepe Yamín

"Denuncias contra Yamín por agresión no han desaparecido": directora seccional de Fiscalías

Excuñada de concejal de Valledupar dice que denuncias contra Yamín no aparecen

Denuncian que concejal de Valledupar habría agredido a una mujer

Los amores del concejal de Valledupar José Guillermo Yamín, conocido popularmente como Pepe, y Natalia Betancourt, joven estudiante de derecho, nacieron en la Universidad del Norte en Barranquilla. El noviazgo empezó como una relación normal, dice Tatiana, hermana mayor de Natalia.

La pareja se conoció en el segundo semestre de 2010, en la capital del Atlántico, quedando embarazada, se casaron por lo civil y decidieron venirse a vivir en casa de los abuelos de Pepe Yamín en Valledupar, donde Natalia empezó a conocer otra faceta de su esposo: de un hombre cariñoso y amable, pasó a mostrar visos de agresión.

Sostiene Tatiana que no pasaron dos meses cuando hubo el primer maltrato, le pegó después de una discusión. "Ella no dijo nada sobre esa situación, se quedó callada, ni siquiera a la familia nos informó,

pero unos 30 días después llegó mi hermana Natalia a la casa de mi mamá, llorando, con la pijama rasgada, era de madrugada, diciendo que este señor la había golpeado, sin importar que estaba embarazada y que su estado era de alto riesgo", sostuvo.

El 3 de junio de 2011, Natalia puso la denuncia por agresión ante la Fiscalía 11 seccional bajo el radicado 201102139, soportada con una valoración de Medicina Legal que le dio

Suscríbete a nuestro boletín

Email...

Suscribirse



Más formas de seguir el contenido de **elheraldo.co**

una incapacidad de 20 días. Después de aquello, Pepe Yamín emprendió un viaje por Europa y regresó dos días después del nacimiento de sus gemelas, el dos de julio de 2011. Para el registro de las bebés en la clínica, la madre le puso a una el nombre de Luciana y a la otra de Juliana, con este último Yamín no estuvo de acuerdo, rompió el documento y, según Tatiana, empujó a Natalia aun estando en cama.

Dijo que Vanessa Betancourt, otra de sus hermanas intervino, y en respuesta recibió una patada en el abdomen; por esta agresión fue nuevamente denunciado ante la Fiscalía, pero en una seccional en la capital del Atlántico.

José Guillermo Yamín, niega todas estas acusaciones. Sostuvo que después del nacimiento de sus hijas, él se regresó a Valledupar para iniciar la campaña política, avalado por el partido de La U al Concejo de este Municipio e indica que en común acuerdo, Natalia se quedó con las niñas en Barranquilla. En diciembre de 2011, cuando ya había sido electo, la joven viaja hasta la capital del Cesar y deja a sus niñas en casa de los abuelos paternos, para ella poder continuar sus estudios de derecho.

No obstante, según comentó Tatiana Betancourt, su hermana queriéndose dar una oportunidad y con la esperanza de crear un núcleo familiar para sus hijas, vuelve a Valledupar en Semana Santa, la relación se mantuvo estable, pero el domingo 29 de abril, cuando Pepe Yamín fue en busca de las gemelas —que por ocasión del Festival Vallenato se habían quedado en casa de su abuela materna— volvió a protagonizar el episodio de agresión denunciado, esta vez contra Esmeralda Hernández, su exsuegra.

El caso revivió todos los maltratos que supuestamente Pepe Yamín, les ha ocasionado. "Somos cinco mujeres solas, mi mamá y cuatro hermanas, tal vez por no vernos en compañía de un hombre, piensa que estamos indefensas, esperamos que las autoridades investiguen, porque hasta ahora las denuncias no han avanzado".

RECHAZO SOCIAL. Desde que se conoció el insuceso, diversas manifestaciones de rechazo se han hecho sentir, no solo en Valledupar, sino en todo el país, al punto que el propio Fiscal General de la Nación, pidió un informe de las denuncias contra el Concejal.

El alcalde de Valledupar, Fredys Sorarrás, dijo que "como autoridad rechazamos cualquier agresión contra la mujer. No me atrevo a juzgar al Concejal porque no conozco a fondo lo sucedido, solo espero que las autoridades se encarguen de esclarecer este hecho para que podamos conocer la verdad".

Dijo que "se trata de un tema familiar, pero como gobierno estamos haciendo una inclusión de reconocimiento al liderazgo de la mujer, pedimos celeridad en las investigaciones".

El presidente del partido de La U, Juan Lozano, indicó que pidió al comité de ética de la colectividad que investigue los hechos en los que el Concejal fue denunciado de haber golpeado a su esposa y su exsuegra. "La dirección no tiene esa capacidad sancionatoria, le pidió al comité de ética que asuma una investigación y si esa investigación puede aclarar todas esas versiones que siguen siendo confusas hasta ahora pues que se apliquen las sanciones más severas, creo que esto es muy grave, el tema de violencia intrafamiliar".

Dana Barón, coordinadora de la campaña 'Párela Ya' de la violencia contra la mujer, dijo que "rechazamos cualquier acto de maltrato contra la población femenina, estamos indignadas frente a los hechos de violencia que han ocurrido, las mujeres tienen derechos humanos en este país y ha sido reconocido para ellas el derecho a una vida libre de violencia".

En esa medida el Concejal, como servidor público, y esa investidura que le da haber sido elegido por votación popular, tiene la responsabilidad de respetar y garantizar que se cumpla la Constitución Política".



Mayor weyú desnutrido es internado en la UCI del hospital de Ronsón. La semana anterior murió un bebé residente en el barrio Divi del de Ronsón por Kwashiorkor, enfermedad que

0

BUSCAR...

INICIO GENERALES POLÍTICA NACIÓN CARIBE JUDICIALES DEPORTES SOCIALES FARANDULA OPINIÓN

GÁMEZ EDITORES CARDENAL STEREO 94.7 FM FACEBOOK TWITTER YOUTUBE CONTACTENOS

Inicio Caribe

DENUNCIARÁN AL CONCEJAL 'PEPE' YAMÍN CASTRO POR LESIONES PERSONALES

Categoría: Caribe Publicado el Jueves, 03 Mayo 2012 08:00 Escrito Por: Editor



Me gusta

0

El concejal de Valledupar, Guillermo 'Pepe' Yamín Castro será denunciado por el delito de lesiones personales, tras verse inmerso en un monumental escándalo público en un caso de intolerancia, al agredir física y verbalmente a Esmeralda Hernández Meza, abuela materna de sus hijas gemelas, por un conflicto familiar.

El bochomoso caso se registró en la vivienda de su suegra, cuando el Concejal le exigía que le dejaran llevar a sus hijas para estar con ellas y ante la negativa de esa solicitud, se inició el intercambio de palabras y forcejeo, que concluyó con la agresión física de la abuela de las niñas, al quedarle atrapado uno de sus brazos entre el vidrio del automóvil. Además, la abuela sufrió un mordisco en uno de sus brazos por parte de María Mercedes de Castro, madre del Concejal, quien viajaba como copiloto del mismo vehículo, cuando al parecer fue atacada por Esmeralda Hernández Meza.

El Concejal anunció también que interpuso demanda contra la suegra por los delitos de calumnia e injuria, daño en bien ajeno y amenazas de muerte.

Por su parte, Tatiana Betancourt denunció en La W, que el concejal de Valledupar, José Guillermo Yamín, agredió a su mamá, Esmeralda Hernández y a su hermana Natalia Betancourt. Aseguró que le preocupa su seguridad y la de su familia, porque el político tiene mucho poder en la región.

Betancourt contó que el concejal Yamín es el padre de las hijas de su hermana Natalia y que no es la primera vez

diariodelnorte.net/.../11490-denunciarán-al-concejal-'pepe'-yamín-castro-por-lesiones-personales.html

INDICADORES ECONÓMICOS

Acciones

IGBC 15.093,14
PFAVTA 0.81
ICOLCAP -2.68
Monedas
TRM
Dólar us 1.760,60
Euro 2.284,79
Bolivar

CLIMA

Riohacha, La Guajira

mié	jue	vie	sáb
26°C 33°C	25°C 34°C	26°C 33°C	26°C 34°C

Descargue la primera página de hoy en PDF



OTRAS NOTICIAS

Murió ebanista que había sobrevivido al choque de dos vehicu...

Mayo 09, 2012, %COMMENTS

A la cárcel padrastro que violó a menor de 6 años de edad

Mayo 08, 2012, %COMMENTS

Destituyen e inhabilitan por 10 años a Concejal de Valledupa...

Mayo 08, 2012, %COMMENTS

Un policía muerto y una pareja herida en choque de 2 vehicul...

Mayo 07, 2012, %COMMENTS

que las maltrata. "No hacen sino amenazarnos con grupos armados de La Guajira", afirmó.

- Sostuvo que "alguien" ayuda a "estancar" las denuncias que le han interpuesto, porque en varias ocasiones han ido a la Fiscalía y las demandas "ya no aparecen". "Me preocupa que el partido de la U le haya dado su aval político teniendo estas denuncias. Es una persona que influye, su abuelo fue Gobernador", dijo la mujer.

105/15
Asesinan a comerciante mayoritario de plátano

Mayo 07, 2012 , %COMMENTS 0 057

REDES SOCIALES

USUARIOS EN LINEA

Tenemos 487 visitantes y ningun miembro en Línea

GENERALES

"EL ALCALDE DICE QUE NO HAY RE...
NO HUBO ACUERDO ENTRE LA EMPRE...
COLOMBIANOS EXIGEN LIBERTAD PA...

POLÍTICA

"EL TLC NO AFECTARÁ INICIALMEN...
ALBANIA, SIN REGALÍAS Y CON VA...
EN RIÑA ESTUVO A PUNTO DE TERM...

NACIÓN

PARA SER REY VALLENATO SE NECE...
CRECE INCERTIDUMBRE SOBRE PERI...
PÉRDIDAS DE LA DIAN POR DEVOLU...

CARIBE

MURIÓ EBANISTA QUE HABÍA SOBRE...
A LA CÁRCEL PADRASTRO QUE VIOL...
DESTITUYEN E INHABILITAN POR 1...

JUDICIALES

EJÉRCITO FRUSTRÓ ATENTADOS TER...
CUANDO AMENIZABA UNA PARRANDA ...
LES INSISTIMOS QUE NO CONTINUA...

DEPORTES

UNIGUAJIRA ASEGURA QUE APOYARÁ...
EQUIPOS GUAJIROS SE ALISTAN PA...
EL POLIDEPORTIVO RAFAEL MARTÍN...

SOCIALES

ED ARIZA CORTÉS PRESENTÓ SU CO...
'TOBY' MURGAS, TRAS LOS RECUE...
ILDEFONSO SOLANO TRAJÓ GANANCI...

FARANDULA

'POR CULPA DEL VALLE', VILLANU...
'QUIERO TUS BESOS', LO NUEVO D...
HOY PREMIAN A LOS GANADORES DE...

COPYRIGHT © 2012 DIARIO DEL NORTE Gómez Editores. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular

106 14
002

	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO		Código: FGN-50000-R-05
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL		Versión: 03
			Página 1 de 1

Unidad: SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO - SAU		Código Fiscal: 0 0 1 8	
Dirección: CALLE 16 B No. 11-95		Teléfono: 5600404	
Departamento: CESAR		Municipio: VALLEDUPAR	
Código único de la investigación:			
2	0	0	0
1	6	0	0
1	0	7	5
2	0	1	2
0	1	8	0
1			
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora
Año		Consecutivo	
SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL			
Delito: LESIONES DOLOSAS		Hora: 1 2 0 5	
Reconocimiento anterior: ☐ Sí ☒ No, valoración médica:			

Valledupar, 01 DE MAYO DE 2012

OFICIO No.

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice PRIMERA valoración médico legal al señor (a) ESMERALDA ESTHER HERNÁNDEZ MEZA, persona identificada con (*) Cédula de ciudadanía, (*) cédula de extranjería, (*) pasaporte, (*) Tarjeta de identidad o (*) NUIP, número 49734763 DE VALLEDUPAR sobre los siguientes aspectos:

(*) **Lesiones Personales:** Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

Se anexa resumen a copia de Historia Clínica: ☐ SI ☒ NO

(*) **Lesiones personales por responsabilidad médica** (en este caso anexe cuestionario)

(*) **Sexológico:** Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

(*) **Embriaguez y/o psicóticos:** Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o química. Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

(*) **Toma de muestras:** ☐ Obtención de perfil genético ☐ Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS

(*) **Valoración de Edad:** Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

(*) **Otros Cual:**

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o inculcado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

F. MOYA
FREDDY MOYA KETTYL
 Asistente Judicial IV
 Firma del Servidor

[Firma]
 Nombre, firma y c.e. de quien recibe

Fecha de Recepción: 01/MAY/2012
 Hora: 11:25:00
 Departamento: CESAR
 Municipio: VALLEDUPAR

0 083

NÚMERO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075201201801
 Departamento: 20 - CESAR
 Municipio: 001 - VALLEDUPAR
 Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Unidad Receptora: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
 Año: 2012
 Consecutivo: 01801

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERRELLA
 Delito Referente: 235 - LESIONES ART. 111 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una
 Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: ESMERALDA
 Segundo Nombre: ESTHER
 Primer Apellido: HERNANDEZ
 Segundo Apellido: MEZA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 49734763
 De: VALLEDUPAR
 Edad: 47
 Género: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1964
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA
 Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 Estado Civil: VIUDO
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencial: CALLE 1 N°. 19C-66 CONJUNTO LOS CORALES, CASA 29
 País: COLOMBIA
 Departamento: CESAR
 Municipio: VALLEDUPAR
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Teléfono residencial: 3008188038

DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ESMERALDA
 Segundo Nombre: ESTHER

DATOS DEL INDICADO

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	GUILLERMO
Primer Apellido:	YAMIN
Segundo Apellido:	CASTRO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	1065606388
De:	VALLEDUPAR
Edad:	22
Género:	MASCULINO
Fecha de Nacimiento:	03/JUN/1989
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	CESAR
Municipio:	VALLEDUPAR
Oficio:	ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
Calidad:	CONCEJAL
Estado Civil:	CASADO
Nivel Educativo:	SECUNDARIA
Dirección residencial:	CALLE 11 CON CARRERA 6, ESQUINA, BARRIO NOVALITO
País residencial:	COLOMBIA
Departamento residencial:	CESAR
Municipio residencial:	VALLEDUPAR
Dirección oficina:	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Teléfono residencial:	3106269793
Capturado:	NO
Tipo de Captura:	

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la extinción del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, contra un hijo, o con respecto al ejercicio de una actividad empresarial o profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y ante los sanciones penales impuestas a quien incurre en falsedades (Artículo 29 - Código Penal - Art. 176 - Código Penal).

Hora: 18:30:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 29/ABR/2012
 Hora: 18:30:00
 Lugar de comisión de los hechos:
 Municipio: 1 - VALLEDUPAR
 Departamento: 20 - CESAR
 Dirección: CONJUNTO LOS CORALES, CALLE 1 NO. 19C-66 CASA 29
 Uso de armas: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

0

085

Relato de los hechos:

PREGUNTADO: Sírvase hacer un relato claro, concreto y preciso de los hechos que a continuación va a denunciar. CONTESTÓ: El señor JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO es el esposo de mi hija NATALIA BETANCOURT, pero no viven juntos hace mas o menos un año, sólo alcanzaron a vivir como tres meses y se separaron porque él le pegó estando embarazada, de ese embarazo nacieron dos niñas gemelas. El día domingo 29 de marzo de 2012, las dos niñas estaban en mi casa entre las 6:30 y 7 de la noche me encontraba en mi casa ubicada en la calle 1 no. 19C-66 conjunto Los Corales, casa 29 bañando a una de las niñas y en eso llegó JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO a ver las niñas, le dije que esperar un momento, que estaba bañando a una de ellas, la terminé de bañar, se la llevé hasta el carro, me preguntó por la otra niña y le dije que estaba a la suelta de la casa, que ya la traeré al minuto, estando yo todavía en la puerta del carro de JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, me trajeron a la otra niña, la mamá de JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO que estaba también en el carro me preguntó por mi hija NATALIA, la mamá de las gemelas y le dije que estaba en el aeropuerto y en el momento en que le entrego a una de las niñas, él procede a subir el vidrio del carro y el brazo me quedó atrapado con el vidrio de la puerta del carro, en ese momento yo golpeaba con la otra mano para que me abrieran para poder sacar el brazo y desde dentro del carro JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO me gritaba "cama de verga" que él no se iba a quedar con esto, amarró el carro y me amarró como 4 o cinco cascos, luego lo paró, metí la mitad del cuerpo por la ventana del carro y fue cuando sentí que me mordían y JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO me empezó a golpear en la cara, me rompió la nariz y tengo varios golpes en la cabeza, como pude me bajé y luego él se fue, todo eso teniendo ellos dentro del carro a las dos niñas, quienes presenciaron todos estos hechos. PREGUNTADO: Que personas fueron testigos de todos los hechos y donde se pueden ubicar. CONTESTÓ: la señora MAGOLÁ DE SIEVENSON, mi tía MARTIZA MEZA DAZA y VANESSA BETANCOURT HERNANDEZ, a quienes se les puede ubicar por intermedio mío. PREGUNTADO: Describa las lesiones que le fueron causadas a raíz de estos hechos. CONTESTÓ: Tengo varios golpes y hematomas en el brazo derecho, una mandíbula en la mano izquierda, hematomas en el brazo izquierdo, golpes en la cabeza, en la nariz, traumatismo cervical y un golpe en el seno derecho, por lo cual me hospitalizaron por dos días en la clínica Cesar. PREGUNTADO: Diga si estos hechos los había denunciado antes. CONTESTÓ: No lo había denunciado. PREGUNTADO: Diga si conoce los motivos por los cuales el indiciado actuó de esa forma en su contra. CONTESTÓ: No entiendo su agresividad, yo solamente colaboraba en atenderle sus hijos, no sé porqué me atacó. PREGUNTADO: Diga si tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia. CONTESTÓ: No, mas nada, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firman por quienes en ella han intervenido.



Firma del Denunciante



Firma de quien recibe la Denuncia



FREDY ENRIQUE MOYA KETTYL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Firma de quien registra

USTED TIENE DERECHO A:

Recibir atención y
protección inmediata



Recibir durante todo
el proceso un trato
humano y digno

Obtener medidas de
atención y protección

Recibir información,
intervención en la
actuación penal

Ser oídas y a que se
les facilite el aporte de
pruebas

Intervenir en todas las
fases de la actuación
penal.

Ser informadas sobre la
decisión definitiva relativa
a la persecución penal

Recibir asistencia integral
para su recuperación en
los términos que señala la
ley.

Ser asistida durante el juicio
y el incidente de reparación
integral si el interés de la
justicia lo exigiere

Que se consideren sus
intereses al adoptar una
decisión de discreción sobre
la persecución del injusto

Ser asistida gratuitamente por un
traductor o intérprete en el evento
de no conocer el idioma o ser
limitado

USTED TIENE EL DEBER DE.

Colaborar para el buen
funcionamiento de la
administración de justicia.



Asistir a los requerimientos
realizados por la Fiscalía con
ocasión a su denuncia

Ofrecer un trato respetuoso
hacia los funcionarios que
intervienen en su procedimiento.

ARTICULO 11 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 965 DE 2004

FIRMA VICTIMA O DENUNCIANTE

NOMBRE COMPLETO CON CEDULA

[Firma] 49734763 *[Firma]*
X *Esmeralda Erika Acosta Maza*

CITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACION

Lugar: SALA DE ATENCION AL USUARIO - SAU - VALLEDUPAR
Dirección: CALLE 16B NO. 11-95 SAU URI

FAVOR ASISTIR CON 15 MINUTOS DE ANTICIPACION
PROHIBIDO TRAER NIÑOS A LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION

PERSONAS CITADAS

Querellante: ESMERALDA ESTHER HERNANDEZ
MEZA

Querrellador: JOSE GUILLERMO YAMIN
CASTRO

Fecha de la citación: 03/MAY/2012

Hora de la citación: 02:00 PM

La inasistencia injustificada del querellante se entenderá como desistimiento de su pretensión (a menos que la víctima sea menor de edad).

La del querellado motivará el ejercicio de la acción penal, si fuere procedente.

FIRMA RECIBIDO CITANTE:

FIRMA DE RECIBIDO DEL CITADO:



8
112



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, mayo 22 de 2012

Doctor
ROBERTO NUÑEZ
Presidente
Comité de Ética

	RADICADO	20120607-12
REMITENTE	DR JUAN CAMILO RESTREPO	
ASUNTO	REITERACION DE AVANCE CON LA	
INVESTIGACION	DE CONCEJAL DE VALLEDUPAR	
FOLIOS	1	HORA 12:34 P.M.
AREA	SRIA GRAL	FECHA 22/05/2012

Cordial saludo,

A través de la presente me permito **REITERAR** que se avance con la investigación y el proceso pertinente, frente al caso del Concejal de Valledupar Sr. José Guillermo Yamin.

Agradeciendo su pronta colaboración,

JUAN CAMILO RESTREPO GOMEZ

Secretario General

Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

EDICTO

El Suscrito Secretario del CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U', hace constar que el día 8 de Mayo de 2012 se notificó del auto de apertura de Investigación N° CNDE-009-2012 del cuatro (04) de mayo de 2012 al señor JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO

Para notificar se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría General del Partido por un término de tres (3) días, siendo las 8:00 a.m. del día catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012).

Siendo las 5:00pm del día 16 de Mayo se desfija el presente EDICTO luego de haber permanecido fijado en la Secretaria General del Partido durante el término dispuesto en el artículo 66 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

Atentamente,

PRESIDENTE



Partido de la U
PROGRAMA DE DESARROLLO
Unidos, como debe ser

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2012.

Señor
JOSÉ GUILLERMO YAMIN
Concejal Electo de Valledupar

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto del cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012), proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE-009-2012** seguida en su contra.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Centro de Soluciones

475-1-1000
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

04/05/2012

ORIGEN

10 BOGOTA

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1067835664

DESTINO

Valledupar

DE

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Dirección (DESPACHOS)

CARRERA 7 # 32-16 CENTRO COMER

CIAL 2

Teléfono:

NIT./CC.

PARA

Jose Guillermo Yamin Castro
calle 11 # 6-17

Dirección:

Teléfono:

3106269793

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V

O

L

L

A

A

PESO (KILOS)

UNA

PIEZA

CÓDIGO CLIENTE

10SER55808

COD. FACTURACIÓN

10SER55808

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

11:23

\$

5000

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

8/5/12

1067835664

V/R TOTAL

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

PRUEBA DE ENTREGA 1067835664

GUÍA NÚMERO 1067835664



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Notificada via 116
Correo Electrónico -
Anexo 015

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

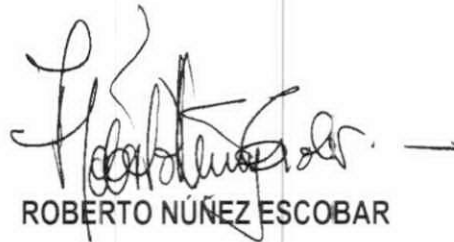
Bogotá D.C., 28 de abril de 2012.

Señora
TATIANA BETANCOURTH HERNANDEZ
Valledupar

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto del cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012), proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE-009-2012** seguida en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO YAMIN**

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.



ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!

Monica Rios <mrios@partidodelau.com>

0

016 774

radicado citatorio

4 mensajes

Yoani Peraira Documentacion <ypereira@partidodelau.com>
Para: Monica Rios <mrios@partidodelau.com>

10 de mayo de 2012 11:34

--

Coordialmente

JOSE YOANI PEREIRA MUÑOZ
TECNICO DOCUMENTAL
PARTIDO DE LA U

**Citatorio.PDF**

23K

Monica Rios <mrios@partidodelau.com>
Para: tatiana_behe@hotmail.com

10 de mayo de 2012 11:46

--

Mónica Ríos Parra
Partido Social de Unidad Nacional
Tel: 3500215 Ext 126

Unidos, como debe ser!!!

**Citatorio.PDF**

23K

tatiana betancourth <tatiana_behe@hotmail.com>
Para: Monica Rios <mrios@partidodelau.com>

10 de mayo de 2012 11:51

Buenos días

Monica me regala un celular para llamarla y saber mas acerca de tema
Enviado desde un dispositivo BlackBerry® de Tigo

-----Original Message-----

From: Monica Rios <mrios@partidodelau.com>

Date: Thu, 10 May 2012 16:46:28

To: <tatiana_behe@hotmail.com>

Subject: Fwd: radicado citatorio

--

Mónica Ríos Parra
Partido Social de Unidad Nacional
Tel: 3500215 Ext 126

Unidos, como debe ser!!!

mrios@partidodelau.com <mrios@partidodelau.com>

Responder a: mrios@partidodelau.com

Para: tatiana betancourth <tatiana_behe@hotmail.com>

10 de mayo de 2012 11:56

Hola, te doy el teléfono de Patricia, del comité de etica que esta manejando directamente el tema, 3214052281 quedo pendiente. Gracias

-----Mensaje original-----

De: tatiana betancourth

Para: Monica Rios

Asunto: Re: Fwd: radicado citatorio

Enviado: 10 de may, 2012 11:51 AM

Buenos dias

Monica me regala un celular para llamarla y saber mas acerca de tema

Enviado desde un dispositivo BlackBerry® de Tigo

-----Original Message-----

From: Monica Rios <mrios@partidodelau.com>

Date: Thu, 10 May 2012 16:46:28

To: <tatiana_behe@hotmail.com>

Subject: Fwd: radicado citatorio

--

Mónica Ríos Parra

Partido Social de Unidad Nacional

Tel: 3500215 Ext 126

Unidos, como debe ser!!!

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

Investigado por violencia intrafamiliar

El concejal de Valledupar, José Guillermo 'Pepe' Yamin Castro, recobró la libertad ayer, tras permanecer 23 días con medida de aseguramiento consistente en detención domiciliaria, impuesta por el Juzgado Primero Penal Ambulante con Funciones de Control de Garantías como presunto responsable del delito de violencia intrafamiliar.

En el cuarto piso del Palacio de Justicia de Valledupar se realizó, ayer por la tarde, la audiencia de revocatoria de medida de aseguramiento, a la cual el polémico concejal no asistió, pero estuvo representado por su abogado Germán Piñeres.

El Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Descongestión, a la cabeza de Alex Movilla Andrade, otorgó la libertad a Yamin Castro, a quien el pasado 30 de julio la Fiscalía 23 local lo acusó formalmente por el delito de violencia intrafamiliar, en el que fue víctima su esposa Natalia Betancourt, madre de sus gemelas.

Ese día el juez Juan José Castilla, consideró que las agresiones de 'Pepe' Yamin contra su esposa, quien para la época de los hechos estaba embarazada, era motivo suficiente para considerarlo un peligro para ella y dictarle medida de aseguramiento.

Pese a la libertad, el concejal seguirá vinculado a la investigación y próximamente afrontará la audiencia preparatoria de juicio.

Me gusta A 5 personas les gusta esto.

comentarios

Agregar un comentario



Luz Estela Molina Moron · Comentarista destacado(a) · Valledupar

eso fue puro biyuyo esa libertad de pepe yamin

Responder · 3 · Me gusta · 23 de agosto a las 08:41 a.m.



Gonzalo Betancourt Céspedes

Claro que fue plata lo que circuló ahí, porque viniendo de esas alimañas para-poli-contrabandistas no puede esperarse más. O qué creen que es una buena medida tomada en derecho?, no, no, de ninguna manera.

Responder · Me gusta · 24 de agosto a las 04:59 a.m.



Gonzalo Betancourt Céspedes

El famoso yamin se puede ver en la cara que es delincuente. Así lo como decía LOMBROSO, el delincuente se conoce en las facciones faciales y corporales, ese individuo tiene aspecto de imperfección, mal armado anatómicamente, expresión desagradable, etc.

Responder · Me gusta · 24 de agosto a las 05:05 a.m.



Jorge Camilo Berrio Patiño · Trabaja en Gas Natural - Union Fenosa

Esta demostrado una vez más que la justicia Colombiana vale V.....

Responder · 2 · Me gusta · 23 de agosto a las 06:43 a.m.



Rosy Vigna Navarro

A MI NO ME SORPRENDE ESA NOTICIA POR QUE AQUI PAGAN POR SUS ERRORES LOS POBRES O LOS QUE NO TIENEN COMO PAGAR O MOVER PALANCAS, CABE RESALTAR QUE AL DOCTOR SEÑOR CONCEJAL PEPE YAMIN LO ESTABA JUZGANDO POR HABER AGRADIDO A SU SUEGRA Y A SU ESPOSA MADRE DE LAS GEMELAS, ES DECIR, CUANDO SU ESPOSA ESTABA EMBARAZADA FUE OTRA PALIZA QUE LE PEGO Y EN ESA OPORTUNIDAD SOLO HUBO DENUNCIA, TOCARIA VER CUALES FUERON LOS ARGUMENTOS JURIDICOS QUE TUVO EL SEÑOR JUEZ ALEX MOVILLA ANDRADE PARA TOMAR TAL DECISION TENGO ENTENDIDO QUE ES UN HOMBRE SERIO, PROFESIONAL Y MUY HONESTO, EN CUANTO EL DOCTOR, SEÑOR CONCEJAL PUEDE COMPRAR TODO LO QUE EL QUIERA PERO NO EL CONCEPTO QUE TIENE LA SOCIEDAD DEL COMO PERSONA Y POBRE ESPOSA DE ESE SEÑOR DOCTOR PEPE YAMIN

Responder · 1 · Me gusta · 23 de agosto a las 07:21 a.m.



Erasmo Mendoza Nieto · Trabaja en ASESOR JURIDICO

alguna falla de tipo procesal, hubo en la medida de aseguramiento y se le violaron garantías procesales y constitucionales en la imputacion de cargos, por lo cual resguardando el debido proceso, art29 cn, se le debe reconocer, y en su defecto el proceso es nulo, aunque le revocaron la medida de aseguramiento, el sigue vinculado al proceso la justicia es ley y ella debe garantizar el debido proceso a todas las personas sin distinciones de raza, posicion, credo religioso, ella es garantista, aunque la mayor parte de las personas no entiendan el procedimiento judicial

Responder · 1 · Me gusta · 23 de agosto a las 08:05 a.m.



Carolina Rueda

POR ESO ESTO ESTA COMO ESTA, PORQUE POR UN APELLIDO YA SE CREE CON EL DERECHO DE PEGARLE A UNA MUJER Y AQUI NO PASO NADA, PREGUNTO ENTONCES; PARA QUE TANTA CAMPANA CON EL NO MALTRATO A LA MUJER SI POR SER DE LA "ALTA SUCIEDAD" LO PUEDE HACER???????????????? LA LEY DEBE SER PARA TODOS ASI SEA CASTRO!!!!!!!!!!!!!!!!!!!! QUE VERGUENZA.....

Responder · 1 · Me gusta · 23 de agosto a las 08:12 a.m.